



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3454 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO OCTUBRE 28 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 589 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DIGITAL EN ENTORNOS ESCOLARES, SE MODIFICA EL ACUERDO 832 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	12600
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 590 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE FORTALECE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN BOGOTÁ D.C.”	12620

PROYECTO DE ACUERDO N° 589 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DIGITAL EN ENTORNOS ESCOLARES, SE MODIFICA EL ACUERDO 832 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto adoptar medidas para la atención, prevención y reducción de la violencia digital en entornos escolares, con el fin de garantizar entornos seguros para los niños, niñas y adolescentes y asegurar el goce efectivo de sus derechos.

Así mismo, se busca ampliar la definición de Entornos Escolares Seguros para incorporar la dimensión digital dentro del conjunto de espacios que deben ser protectores, seguros y libres de violencias para los niños, niñas y adolescentes en Bogotá D.C. Por último, propende por la actualización de los protocolos de la ruta de atención integral y se cree un protocolo específico para la atención y prevención de la violencia en entornos digitales con enfoque de género, diferencial y de Derechos Humanos.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Definición y análisis del problema

Es conveniente precisar que la violencia digital o ciberviolencia es un concepto complejo ya que está en constante evolución, ha variado a través del tiempo y de los contextos y seguirá transformándose conforme las plataformas digitales y las herramientas tecnológicas sigan avanzando e integrándose más en la vida cotidiana de las personas.

Si bien no se cuenta con una definición genérica, desde una visión general, la violencia digital o ciberviolencia puede entenderse como el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para la ejecución de actos como acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, difusión de contenido sexual y asuntos personales sin consentimiento que repercuten en la vida personal de una persona vulnerando sus derechos.

De acuerdo con el Consejo de Europa (2018)¹ la violencia digital o ciberviolencia se interpreta como el empleo de sistemas informáticos para causar, facilitar o amenazar con violencia resultando, o siendo probable de resultar en, daño físico, sexual, emocional o económico; además, puede incluir la explotación de circunstancias, características o vulnerabilidades de las personas.

Por su parte, Bonilla-Bravo (2019)² la identifica como:

El comportamiento llevado a cabo a través de medios en línea, por los cuales se emiten mensajes, que pueden comprender texto, audio, imágenes y/o vídeos que busca la denigración de la víctima con el fin de causarle un daño en la imagen ante terceros y alteraciones en su autoimagen. (p. 10)

Así mismo, acota que aquellos delitos que se pueden incluir dentro de la ciberviolencia, no ocurren de forma involuntaria, automática o espontánea; por el contrario, estos se constituyen en un proceso que contiene un *iter criminis*, es decir, existe un camino de desarrollo desde la planeación hasta la ejecución del delito.

El Women's Media Center (s.f)³, señala que la violencia digital incluye una diversidad de tácticas y comportamientos maliciosos que van desde compartir contenido vergonzoso o cruel sobre una persona

¹ Council of Europe. (2018). Mapping Study on Cyberviolence. Cybercrime Convention Committee (T-CY). Recuperado de: <https://rm.coe.int/t-cy-2017-10-cbg-study-provisional/16808c4914>

² Bonilla-Bravo, A. (2019). Ciberviolencia: Escalada de los conflictos en Redes Sociales. Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad ISSN: 2531-1565. Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología. Recuperado de: <https://www.ejc-reeps.com/BONILLA.pdf>

³ Women's Media Center. (s.f). Online Abuse 101. WMC Speech Project. Recuperado de: <https://womensmediacenter.com/speech-project/online-abuse-101/>

hasta la suplantación de identidad, el *doxing*, el *stalking* y la vigilancia electrónica hasta el uso no consentido de fotografías y amenazas violentas.

Todavía no existe un léxico o tipología estable de los delitos considerados ciberviolencia, y muchos de los tipos de ciberviolencia están interconectados, se superponen o consisten en una combinación de actos (Council of Europe, 2018)⁴. Así mismo, es preciso decir que no todas las formas o instancias de ciberviolencia son igualmente graves y no todas requieren necesariamente de una solución penal, algunas pueden abordarse mediante un enfoque graduado y una combinación de medidas preventivas, educativas y de protección.

Con relación a lo anterior, y aun cuando no hay un concepto unificado, el Cybercrime Convention Committee del Consejo de Europa en el marco de un estudio de mapeo sobre la ciberviolencia recoge y clasifica los diversos actos de violencia digital.



⁴ Council of Europe. (2018). Mapping Study on Cyberviolence. Cybercrime Convention Committee (T-CY). Recuperado de: <https://rm.coe.int/t-cy-2017-10-cbg-study-provisional/16808c4914>



Fuente: Elaboración propia con base en Consejo de Europa (2018). Mapping Study on Cyberviolence.

El espacio público, entendido como un lugar compartido y abierto en el que las personas interactúan y se relacionan, ha dejado de considerarse meramente desde lo físico y tangible; producto de los cambios en las dinámicas relacionales, el entorno digital se ha constituido ahora como una extensión del espacio público.

Igualmente, el concepto de violencia escolar ha mutado, ya que no se enmarca sólo dentro de los límites de los centros educativos, sino también se expande al ciberespacio; entendiendo que con las nuevas dinámicas del mundo virtual y la relación con el entorno escolar, el fenómeno ha aumentado notablemente sus límites de actuación más allá de un campo meramente físico. Son las redes sociales y en general internet los instrumentos contemporáneos que reflejan la violencia digital por ser los medios por donde la sociedad está encaminando sus formas de relacionarse y compartir o recibir información (Piñeros, 2017, p. 25).

Lo inmersos, que en la actualidad, están los niños, niñas y adolescentes en el ciberespacio, mediante el uso de redes sociales, aplicaciones y plataformas los hace más susceptibles de verse envueltos en situaciones de violencia digital. Igualmente, debido a la pandemia, las relaciones académicas también se trasladaron al mundo digital, aumentando la interacción e interrelación lo que se constituye como un factor para el incremento de estas violencias en el entorno escolar.

El ciberacoso escolar y los delitos tecnológicos se han convertido en las nuevas formas de realizar agresiones entre pares, notándose un incremento dramático en su prevalencia durante los últimos años. El aumento en su incidencia está claramente relacionado con la disponibilidad y el acceso a dispositivos y

medios tecnológicos para la comunicación, que cobran especial relevancia para los escolares considerados como la generación digital, quienes los utilizan permanentemente como estrategia relacional preferencial⁵.

Se puede ver cómo la prevalencia del hostigamiento a través de las redes sociales ha ido incrementando; es por eso que se lo considera como un problema el cual puede hacer mucho daño en la vida de las personas, este fenómeno es capaz de atentar contra la salud de la sociedad y su propagación pone en alerta a cada uno de los países que lo sufren (Bravo, 2019, p. 59)⁶.

La UNESCO manifestó que la ciberviolencia tiene mayor incidencia en los jóvenes; en una investigación realizada por Microsoft en 2016 se evidenció que los jóvenes han estado expuestos por lo menos a una situación de peligro en el ámbito digital, además, se observa que las personas que han sufrido de esta violencia no saben a quién recurrir para pedir ayuda en esa situación⁷.

Según datos presentado por el *III estudio sobre acoso escolar y cyberbullying*⁸ publicado por la Asociación ANAR de España:

- Dos terceras partes de las víctimas de cyberbullying son mujeres. Las mujeres son más vulnerables que los hombres, 65,6% frente a un 34,4%.
- La mayoría de situaciones se presentan en adolescentes entre 13 y 14 años.
- La edad media del inicio del cyberbullying es los 12 años, ya que es a esa edad a la que comienzan a tener contacto con las nuevas tecnologías, las redes sociales y las plataformas digitales.

Redes sociales como Facebook, Twitter e Instagram y aplicaciones como Whatsapp o Telegram, se han posicionado como plataformas comunicacionales que generan el desarrollo permanente de violencia digital, debido a la rápida difusión de mensajes y contenido.

Los datos revelan que en el 92,6% de los casos, el teléfono móvil es el principal dispositivo a través del cual los menores ejercen el cyberbullying, ya sea mediante el envío de WhatsApps (76,0%) o a través de las redes sociales (48,0%) (Pérez, Díaz y Toledano, 2018, p. 63)⁹.

⁵ Ministerio de Educación - MinEducación. (2021). Protocolo: prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales. Recuperado de: https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2021-04/PEQ_protocolo%20ciberacoso.pdf

⁶ Bravo, G. (2019). Cyberbullying: una problemática en la convivencia escolar. Universidad Pedagógica Nacional. Recuperado de: <http://repository.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/10859/TO-23570.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁷ Ibidem.

⁸ Pérez, S., Díaz, D. & Toledano, E. (2018). III estudio sobre acoso escolar y cyberbullying. Recuperado de: https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/5621_d_III-Estudio-sobre-acoso-escolar-y-cyberbullying-seg%C3%BAAn-los-afectados.pdf

⁹ Ibidem.

A este respecto, Estébanez (2018)¹⁰ afirma que las redes sociales facilitan la amplitud de las violencias debido a ocho factores principales:

- La permanencia. Todo aquello que se publica queda registrado, y puede reproducirse y compartirse.
- La inmediatez. Pensamos, sentimos y compartimos desde el momento y el instante, sin pensar en un futuro.
- La exposición. Los sentimientos y pensamientos que se comparten pueden ser vistos y reconocidos en público.
- El uso para la relación. Son espacios donde relacionarse y emocionarse con otras personas, es lo que más engancha.
- La intimidad. Las redes no permiten privacidad para secretos o situaciones íntimas, todo lo que compartimos, queda en manos de otras personas.
- La contradicción. Las redes dificultan entender el contexto en el que ocurre una situación o las contradicciones que podemos expresar en ellas.
- El público. Todo puede ser visto por una gran cantidad de personas, es un espacio social y visible.
- La vivencia. Lo que ocurre en las redes no es solo algo virtual o escrito, es sentido por quienes lo viven como algo completamente real.

Estos elementos están presentes en todas las formas de violencia que ocurran en el entorno de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), pero además, detrás de muchas de las manifestaciones de violencia más frecuentes, se encuentra la influencia de elementos sociales, de intolerancia y desigualdad, por lo que podemos hablar de la existencia frecuente de violencias machistas, sexistas, racistas, LGBTIfobias, entre otras. (Estébanez, 2018)¹¹.

Aun cuando no se debe considerar que la violencia digital es un fenómeno separado de la violencia en el mundo ‘real’, ya que forma parte de las manifestaciones continuas e interconectadas de violencia que se viven fuera de internet (Moguel, 2022)¹²; es importante tener en cuenta que las particularidades propias de las dinámicas de la ciberviolencia, tanto la materialización y características de la misma como sus impactos varían y por ende, puede comprender nuevas formas de violencia que requieren un abordaje con soluciones específicas. Las peculiaridades del ciberespacio condicionan las actitudes y el ejercicio mismo

¹⁰ Estébanez, I. (2018). La ciberviolencia hacia las adolescentes en las redes sociales. Instituto Andaluz de la Mujer. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Recuperado de: <https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/guia-ciberviolencia-adolescentes.pdf>

¹¹ Estébanez, I. (2018). La ciberviolencia hacia las adolescentes en las redes sociales. Instituto Andaluz de la Mujer. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Recuperado de: <https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/guia-ciberviolencia-adolescentes.pdf>

¹² Moguel, J. (25 de enero de 2022). Violencia digital: ¿qué es y cómo identificarla? Anáhuac Mayab. Recuperado de: <https://merida.anahuac.mx/noticias/que-es-violencia-digital>

de las violencias por parte de los sujetos que participan en él. Avilés (2010) como se citó en Blanco, Caso & Navas (2012)¹³ identifica como factores propios del ciberbullying -anonimato, ausencia inmediata de consecuencias, efecto desinhibidor por falta de responsabilidad, ausencia de clave contextuales, ausencia de lenguaje corporal y ausencia de culpabilidad; y señala que en razón a estos, el ciberbullying llega a tener mayor prevalencia en el entorno escolar en contraste con el bullying presencial.

Šimonović (2017)¹⁴ señala que la violencia digital suele subestimarse, al igual que se minimizan los efectos que puede llegar a ocasionar, e indica que esto puede reflejarse, por ejemplo, en trastornos psicoemocionales manifestados en altos grados de ansiedad y estrés. De igual manera, los impactos de la ciberviolencia pueden llegar a ser más graves que los de la violencia *offline* debido a la naturaleza misma de internet: los contenidos violentos son fácil y ampliamente difundidos y compartidos entre muchas personas, además de que permanecen accesibles durante mucho más tiempo después del incidente inicial.

Largo & Londoño (2014)¹⁵ mencionan que algunos de los daños psicológicos que puede generar la violencia digital son:

Baja autoestima, ansiedad, bajo rendimiento académico, adicción a las drogas, alienación, dificultades para concentrarse, problemas de comportamiento y, en casos extremos, conductas delictivas. Así mismo los problemas físicos son el resultado del estrés que la situación ocasiona, tales como cefaleas, náuseas, trastornos alimenticios y enuresis. Las consecuencias más graves incluyen la depresión, ideación suicida y, en el peor de los casos, intentos suicidas u homicidas (p. 27 - 28).

En este mismo sentido, un estudio realizado sobre una muestra de 1441 adolescentes de 6 colegios del Este de China encontró que una relación según la cual los estudiantes víctimas de *ciberbullying* son más propensos a desarrollar depresión y ansiedad y del mismo modo que *ciberbullying* suele observar los síntomas de casos de depresión y ansiedad.¹⁶

¹³ Blanco, A., Caso, A. & Navas, G. (2012). Violencia Escolar: Ciberbullying en Redes Sociales. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, Vol. 1, núm 1, pp. 717 - 724. Asociación Nacional de Psicología Evolutiva y Educativa de la Infancia, Adolescencia y Mayores Badajoz, España. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349832342073.pdf>

¹⁴ Šimonović, D. (2 de noviembre de 2017). Presentación sobre la violencia en línea contra las mujeres en Colombia. Fundación Karisma. Ginebra, Suiza. Recuperado de: <https://web.karisma.org.co/wp-content/uploads/download-manager-files/Violencia%20digital%20contra%20la%20mujer%20-%20Colombia.pdf>

¹⁵ Largo, A. & Londoño, L. (2014). Ciberbullying en el contexto educativo colombiano: aproximación conceptual y legal. Universidad Tecnológica de Pereira. Recuperado de: <https://repositorio.utp.edu.co/server/api/core/bitstreams/dc49c051-721c-43fb-ae79-21884c0dcc4c/content>

¹⁶ Wenzhi Wu, Yongchuan Chen, Xiuying Shi, Hua Lv, Rui Bai, Zhichao Guo, Lei Yu, Yilin Liu, Jianping Liu, Yatang Chen, Yong Zeng. (2022) The Mobile Phone Addiction and Depression Among High School Students: The Roles of Cyberbullying Victimization, Perpetration, and Gender. *Frontiers in Psychology* 13.

Es por esto por lo que resulta importante abordar esta problemática y tomar acciones que permitan la prevención, sensibilización y mitigación de las misma. En Colombia, la falta de conciencia respecto a la seguridad digital está relacionada con el desconocimiento sobre los riesgos digitales y la ausencia de alfabetización digital. Por tanto, es necesario adelantar estrategias y procesos formativos que garanticen conocimientos a los niños, niñas, adolescentes y la comunidad educativa en general para adquirir herramientas que permitan la identificación de las violencias digitales, así como el camino para abordarlas y enfrentarlas y evitar su normalización; y de esta manera, lograr garantizar un entorno escolar seguro, libre de agresiones y situaciones que pongan en riesgo los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

“Internet es una autopista de información, y como tal, existe información de todo tipo. No se trata de decir que el internet es malo o prohibirlo. Se trata de crear hábitos que fomenten entornos seguros para niños, niñas y adolescentes. Internet es una herramienta que sirve para educar, para acercar comunidades y para fortalecer habilidades. Si en los entornos enseñamos cómo manejar la seguridad en red, disminuimos los riesgos a los cuales están expuestos todos los días los niños, niñas y adolescentes” - Aida Oliver, representante de UNICEF en Colombia (UNICEF, 2020, párr. 7)¹⁷.

2.2. *Panorama Internacional*

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de Naciones Unidas (ONU) junto a la organización británica BeatBullying dieron a conocer en el año 2014 datos importantes sobre la violencia digital en entornos escolares en Europa, donde se visibilizó que estos países son propensos a vivenciar este fenómeno. Según los resultados los casos de ciberhostigamiento crecen exponencialmente y además contribuyen al incremento de suicidios. Se evidencia que en la Unión Europea existe una cantidad aproximada de 24 millones de niños, niñas y jóvenes que son perjudicados anualmente por esta problemática en su entorno escolar (Instituto Interamericano de Derecho Humano - IIDH, 2014)¹⁸.

Según un estudio de UNICEF realizado por U Report que se realizó en 2019 a jóvenes de más de 30 países, 1 de cada 3 jóvenes han sufrido algún tipo de violencia digital y 1 de cada 5 jóvenes dejó de asistir al colegio debido a que sufrían algún tipo de hostigamiento en línea. El estudio reveló además que el 71% de los encuestados consideran que el acoso en internet se da principalmente en redes sociales¹⁹.

¹⁷ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF. (10 de febrero de 2020). UNICEF busca empoderar a jóvenes para evitar el acoso y prevenir los riesgos en línea. Recuperado de: <https://www.unicef.org/colombia/comunicados-prensa/unicef-busca-empoderar-a-jovenes-para-evitar-el-acoso-y-prevenir-los-riesgos-en-linea#:~:text=U%20Report%20destaca%20que%201,en%20estado%20de%20ansiedad%20constante>

¹⁸ Instituto Interamericano de Derecho Humano - IIDH. (2014). Prevención del acoso escolar: bullying y cyberbullying. Recuperado de: <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1573/bulling-2014.pdf>

¹⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF. (10 de febrero de 2020). UNICEF busca empoderar a jóvenes para evitar el acoso y prevenir los riesgos en línea. Recuperado de: <https://www.unicef.org/colombia/comunicados-prensa/unicef-busca-empoderar-a-jovenes-para-evitar-el-acoso-y-prevenir-los-riesgos-en-linea#:~:text=U%20Report%20destaca%20que%201,en%20estado%20de%20ansiedad%20constante>.

Así mismo, el Primer Informe Mundial elaborado por la ONG Bullying sin Fronteras realizado entre enero de 2020 y diciembre de 2021, señala que en América Latina 7 de cada 10 niños, niñas y adolescentes han sido víctimas de violencia digital, específicamente de ciberacoso²⁰.

Alrededor del mundo varios Estados han implementado programas y estrategias con el fin de prevenir y reducir la violencia digital, así como, formar a los niños, niñas y adolescentes en la navegación segura y responsable en el ciberespacio.

País	Estrategia
Andorra	Ha emitido un Plan Nacional de Prevención del Bullying y Acoso Escolar, que identifica cuatro tipologías de acoso: físico, verbal, exclusión social y acoso cibernético, e instrumentos detallados para su prevención.
Austria	Con la ayuda de la Asociación de Proveedores de Servicios de Internet (ISPA), ha emitido un libro informativo en alemán, inglés y árabe para niños con el fin de concientizarlos sobre los riesgos en internet.
Eslovenia	Proyecto «CYBERVAW» el cual desarrolla actividades de concientización y educación sobre la ciberviolencia, haciendo hincapié en la prevención de la ciberviolencia de género y el acoso como forma de violencia digital. ²¹
Italia	El Ministerio de Educación ha puesto en marcha una campaña específica para hacer frente al ciberacoso, crear un observatorio permanente y publicar materiales educativos (texto y multimedia) en un sitio web específico. Además, de crear un grupo de trabajo conformado por expertos capaces de proporcionar la primera ayuda en un caso de ciberacoso.
Mauricio	La Junta Nacional de Computación ha emitido una Guía sobre Redes Sociales y un folleto titulado “Opciones responsables en línea para jóvenes” que es una campaña de sensibilización con consideraciones sobre la lucha contra el ciberacoso y la ciberviolencia, centrándose en la idea de respetar los derechos de los demás en línea, especialmente los derechos humanos.

²⁰ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC. (02 de mayo de 2022). MinTIC le dice no al acoso escolar y reafirma su compromiso para prevenir el ciberbullying. Recuperado de: <https://www.mintic.gov.co/chicassteam/801/w3-article-210272.html>

²¹ Instituto Europeo de la Igualdad de Género. (2017). La ciberviolencia contra mujeres y niñas.

Noruega	La ONG Barnevakten desarrolla la iniciativa: "Bruk Hue" (Usa la cabeza), un proyecto para luchar contra el acoso en Internet. Esto se hace en cooperación con otras organizaciones y cuenta con el apoyo de varias partes, incluidas una empresa de telecomunicaciones y la Autoridad de Medios de Noruega. Al visitar las escuelas, este proyecto tiene como objetivo aumentar la conciencia sobre este problema y ayudar a los niños y jóvenes a tomar buenas decisiones en línea.
Reino Unido	En 2009 creó el Centro Nacional para la Investigación sobre Ciberhostigamiento - NCCR, cuyo objetivo consiste en investigar y analizar la prevalencia, motivaciones, repercusiones y evaluación de los riesgos de la ciberviolencia. ²²
Singapur	<p>Enfatiza en promover el bienestar cibernético dentro del sistema educativo. Cyber Wellness (CW) se refiere al bienestar positivo de los usuarios de internet, implica una comprensión del comportamiento en línea y conciencia de cómo protegerse en el ciberespacio.</p> <p>El Ministerio de Educación utiliza el marco CW para desarrollar el instinto del niño, niña o adolescente para protegerlo y capacitarlo para tomar responsabilidad de su propio bienestar en el ciberespacio. La educación en CW comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Lecciones de bienestar cibernético en el currículo formal. b. Programas en los colegios (p.e. charlas y actividades sobre CW) para reforzar la importancia del tema. <p>Las escuelas se guían por el marco CW para planificar e implementar la educación buscando que la misma se adapte al perfil del estudiante y ambiente escolar.</p>

Tabla 1. Referentes internacionales. Fuente: Elaboración propia. Información de Andorra, Austria, Italia, Mauricio, Noruega y Singapur recuperada de: Consejo de Europa (2018). Mapping Study on Cyberviolence.

2.3. Panorama nacional

En el informe publicado por Bullying sin Fronteras, también destaca que Colombia ocupa el puesto número 10 entre los países con mayor cantidad de cyberbullying en el mundo; para el año 2021, fueron reportados 8.981 casos graves de acoso escolar. Así mismo, el estudio alertó sobre el incremento de casos

²² *Ibidem.*

y abusos presentes en las redes sociales, especialmente Facebook y Twitter; en estos entornos se insulta, amenaza e incita al suicidio a los jóvenes, situaciones que se presentan de forma permanente sin distinción de horarios, edades o género²³.

Según Herrera, Romera y Ruiz (2017)²⁴ Colombia muestra una mayor prevalencia, con relación a la violencia digital, por encima de 16 países de América Latina y sobre 32 países europeos y EE.UU. Esta prevalencia se encuentra entre el 13,6% y el 59%, en tanto que para América Latina la prevalencia de este fenómeno oscila entre 3.5% y 22%. De acuerdo con datos del Centro Cibernético de la Policía Nacional en 2021 se recibieron 62 denuncias por casos de sextorsión, 325 por ciberacoso, 676 por injuria o calumnia a través de redes sociales y 972 denuncias por amenaza a través de redes sociales²⁵.

Según el estudio *Contigo Conectados* de la Universidad EAFIT, el 12% de los niños y jóvenes encuestados en Colombia, manifestaron haber sido víctimas de ciberbullying. Eso implica que 1 de cada 10 niños consultados indicó que sufrió agresiones personales vía internet²⁶.

En razón a lo anterior, en los últimos años este asunto se ha posicionado en la agenda política poniendo de manifiesto la importancia de tomar acciones para prevenir la violencia digital y garantizar una navegabilidad segura en el ciberespacio para niños, niñas y adolescentes siendo este una extensión más de los ámbitos de la vida.

En ese sentido, Colombia ha venido desarrollando estrategias en pro de lograr ese objetivo. Así por ejemplo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) ha puesto en marcha el programa “*En TIC Confío*”, una iniciativa que busca enseñar y promover el uso de las nuevas tecnologías e internet de forma segura y responsable, al tiempo que previene a los usuarios sobre sus posibles riesgos. A través de la generación de contenidos de carácter educativo y de talleres de sensibilización, aborda temáticas como la dependencia cibernética, la suplantación de identidad (phising), el acoso a personas menores de edad (grooming), la difusión de material de contenido sexual de niños, niñas y adolescentes, el ciberacoso o el envío de contenidos sexuales.

²³ Bullying Sin Fronteras. (s.f). Estadísticas mundiales de bullying 2020 - 2021. Recuperado de: https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2018/10/estadisticas-mundiales-de-bullying_29.html

²⁴ Herrera, M., Romera, E., & Ruiz, R. (2017). Bullying y cyberbullying en Colombia; coocurrencia en adolescentes escolarizados. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 49(3), 163-172. doi: <https://doi.org/10.1016/j.rlp.2016.08.001>

²⁵ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (s.f). Violencia digital de género, historias reales y lecciones contundentes. Recuperado de: <https://www.mintic.gov.co/micrositios/porticmujer/809/w3-article-237925.html>

²⁶ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC. (02 de mayo de 2022). MinTIC le dice no al acoso escolar y reafirma su compromiso para prevenir el ciberbullying. Recuperado de: <https://www.mintic.gov.co/chicassteam/801/w3-article-210272.html>

El programa tiene como objetivos (MinTIC, 2022)²⁷:

- Brindar herramientas para la prevención de riesgos y denunciar los delitos presentes en entornos digitales para que estos sean espacios protectores y seguros.
- Desarrollar acciones de prevención, denuncia y cero tolerancia con el material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes o cualquier otra forma de violencia a menores de 18 años en internet y otras plataformas digitales.
- Desarrollar hábitos y habilidades digitales en niñas, niños y adolescentes y adultos para el uso positivo, seguro y responsable de las TIC.

Los contenidos están dirigidos a niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 18 años que usan internet para comunicarse, estudiar, acceder a entretenimiento e intercambiar contenidos audiovisuales; a adultos que usan internet y las TIC con diferentes niveles de apropiación y a los cuales se les reconoce una responsabilidad social de ser garantes de derechos y cuidadores del bienestar de los niños, niñas y adolescentes; y a jóvenes interesados en liderar iniciativas que buscan la transformación digital del país; aportar en la apropiación, el uso activo, positivo, seguro y responsable de Internet y las TIC como herramientas de comunicación asertiva y útil para convocar y dinamizar comunidades digitales en torno a causas sociales, ambientales, culturales, artísticas y/o emprendimientos, entre otros.

Las estrategias contemplan dos aspectos:

- Encuentros pedagógicos: un espacio de enseñanza didáctica que busca construir una cultura de la seguridad y el uso responsable y positivo de internet y las TIC.
- Academia En TIC Confío+: un entorno de aprendizaje virtual y de autoformación gratuito donde los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos tienen a su alcance contenidos sobre el uso positivo de internet en sus vidas, la de sus familias y sus entornos. La academia cuenta además con recursos de consulta como infografías, documentos de interés y podcasts.

A través de este programa, desde el 2011, se han beneficiado más de 13 millones de colombianos. En el 2021 el programa tenía como meta formar a 1.800.000 personas, sin embargo, la expectativa fue superado y en total se beneficiaron 2.382.092 colombianos.

Por su parte, UNICEF junto a la empresa TIGO desarrollaron la iniciativa *Escuela de Influenciadores* que tiene como objetivo empoderar a los adolescentes y jóvenes en el uso seguro, responsable y creativo del internet, para prevenir los riesgos a los que están expuestos en línea. Durante 2019, el proyecto contó con la participación de 2.436 niños, niñas y adolescentes que se formaron para ser mediadores y

²⁷ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC. Consultado el 28 de agosto de 2022). En TIC Confío: ¿Cuáles son nuestros objetivos? Recuperado de: <https://www.enticconfio.gov.co/>

generadores de contenido enfocado en la prevención de la violencia, tanto digital como *offline*, fortaleciendo cinco habilidades para la vida en entornos digitales:

1. Comunicación y expresión.
2. Creatividad e innovación.
3. Empatía y respeto.
4. Pensamiento crítico y toma de decisiones.
5. Resolución de problemas y manejo de conflictos.

Así mismo, se priorizaron temas relativos a:

- Brecha digital.
- Capital social.
- Ciberbullying.
- Educación e-health.
- Seguridad digital.
- Sexualidad en línea.
- Uso excesivo de internet.

Así mismo, desde la organización RedPapaz se oferta el curso virtual ***Creando Entornos Protectores Digitales para Niñas y Niños***, el cual busca fortalecer las capacidades de madres, padres y cuidadores para que transformen los entornos digitales en entornos protectores para niños y niñas. El contenido del mismo está orientado a: entornos digitales protectores, seguridad digital, reglas para el uso de las TIC, riesgos en línea y recursos abiertos para fortalecer la prevención.

Por otro lado, en el año 2021 el Ministerio de Educación presentó las herramientas y protocolos pedagógicos para prevenir situaciones que afecten la convivencia escolar; estas herramientas se dirigen a estudiantes, familias e Instituciones Educativas (docentes, orientadores y directivos) para que puedan enfrentar estas situaciones desde un enfoque pedagógico, donde los conflictos y situaciones se convierten en una oportunidad de aprendizaje, de desarrollo y puesta en práctica de competencias socioemocionales y posicionar un enfoque restaurativo que incluye la no repetición. En el marco de estas, se encuentra el **protocolo para la prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales**, este documento está orientado a la prevención, atención y mitigación de las situaciones que se puedan presentar en la cotidianidad escolar o a partir de las relaciones escolares.

El protocolo está guiado de manera transversal por el enfoque de Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de género y diferencial -inclusión e interculturalidad- y de justicia restaurativa, que entre

otros, constituyen los enfoques de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar promulgada en el 2013 (MinEducación, 2021)²⁸. El protocolo establece tres componentes:

- De prevención: en el cual se exponen acciones pedagógicas de prevención de riesgos tecnológicos y digitales, y se señalan los factores de riesgo y promoción de convivencia y ciberconvivencia para la comunidad educativa.
- De atención: en el cual se explica la clasificación de situaciones digitales y la ruta de atención para cada una.
- De seguimiento: a la promoción de ciberconvivencia, a la prevención de riesgos y amenazas digitales y a la atención de cbersituaciones tipo I, II y III.

De igual manera, el Congreso de la República ha tenido interés en legislar sobre estos temas por lo que se han radicado iniciativas relacionadas a la prevención y tipificación de las violencias digitales.

Proyecto de Ley	Título	Estado
050/287 de 2017	Por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos en contra de niñas, niños y adolescentes; se modifica el código penal y se dictan otras disposiciones.	Archivado
154 de 2019	Por medio del cual se tipifica el delito de Violencia Sexual Cibernética y se dictan otras disposiciones.	Archivado
339 de 2020	Por medio del cual se expiden lineamientos en torno a la seguridad digital, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.	Archivado por retiro del autor

Tabla 2. Iniciativas legislativas. Fuente: Elaboración propia.

²⁸ Ministerio de Educación - MinEducación. (2021). Protocolo: Prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales. Recuperado de: https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2021-04/PEQ_protocolo%20ciberacoso.pdf

2.4. Panorama distrital

Desde el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en abril del presente año se anunció el lanzamiento del *Botiquín para prevenir y acompañar los casos de bullying y ciberbullying*, una herramienta de primeros auxilios con material pedagógico y didáctico para la prevención, identificación de presuntas situaciones y protocolo para activar rutas de atención. Dirigido principalmente a: padres de familia, estudiantes y miembros de la comunidad educativa.

El botiquín es una herramienta amplia que cuenta con normatividad, test de bullying y acoso y vías de atención a través de los mecanismos de resolución de conflictos. Será posible identificar conductas negativas, intencionales, metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia. También genera alertas sobre cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra las niñas, niños y adolescentes, bien sea que sus agresores sean pares o con personas con las que tienen una relación asimétrica²⁹.

2.4.1. Antecedentes del orden distrital

El acuerdo 832 de 2022 “*Por el cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de entornos educativos protectores, confiables y seguros para Bogotá, D.C.*” contiene el siguiente artículo:

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: Un entorno no es solo el área circundante a una institución educativa, también puede ser un espacio compartido por dos o más comunidades educativas (oficiales, privadas, educación superior o educación para el trabajo y el desarrollo humano)-cuando sea el caso-, que comparten condiciones y factores de riesgo de orden social, situacional, morfológico, ambiental y funcional”. El cual a juicio del autor, por un lado, es insuficiente para incorporar los espacios digitales o virtuales y por otro lado adolece de no ser propiamente una definición sino señalar por oposición lo que no se entiende por entorno.

Desde el Distrito no se evidencia el desarrollo de iniciativas que busquen la prevención y mitigación de la violencia digital en entornos escolares. Es por esto que resulta esencial que se genere una estrategia integral para la prevención, atención y reducción de este fenómeno partiendo de la comprensión de que la

²⁹ Cámara de Comercio de Bogotá. (28 de abril de 2022). Lanzamos la primera herramienta integral en Colombia para prevenir y acompañar casos de bullying y ciberbullying. Recuperado de: <https://www.ccb.org.co/en/Press/Noticias-CCB/2022/Abril/Lanzamos-la-primera-herramienta-integral-en-Colombia-para-prevenir-y-acompanar-casos-de-bullying-y-cyberbullying>

ciberviolencia es un fenómeno social con dinámicas relacionales particulares, donde su naturaleza, dinámica e impacto implica un reconocimiento e intervención individual y específico.

Así mismo, y teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario desarrollar un protocolo que cree una ruta específica para la prevención y atención de los casos de violencia digital en el entorno escolar, que se gesté desde una perspectiva de género, diferencial y de Derechos Humanos.

3. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INICIATIVA

Como se vió a lo largo de la exposición de motivos la violencia digital o ciberviolencia en el entorno de las instituciones educativas tiene múltiples consecuencias y características, entre ellas la afectación al derecho a la educación, a la salud mental y los actos de discriminación. A su vez, la delimitación del ámbito de aplicación del proyecto implica que se dirige especialmente a niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, hacen parte del sustento jurídico sustantivo de esta iniciativa las normas siguientes:

Constitución Política:

Preámbulo, artículos: 13, 15, 21, 44, 45 y 67

Normas internacionales:

Convención interamericana de Derechos Humanos o Pacto de San José

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o *Convención de Belém do Pará*

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Convención sobre los Derechos del Niño (especialmente su artículo 19)

Resolución A/RES/69/158 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Protección de los Niños contra el Acoso

Normas nacionales

Ley 1620 de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

4. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá D.C. tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial, por las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que establece los siguiente:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes”.

5. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones” en su artículo 7 establece:

“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

En consideración a lo anterior, esta iniciativa *no tendría un impacto fiscal* por cuanto no genera la obligatoriedad de gastos, ni implica la apropiación de recursos adicionales a los sectores y entidades responsables de su implementación

Cordialmente,

JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE
Concejal de Bogotá D.C
Partido Alianza Verde

6. ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO N° 589 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DIGITAL EN ENTORNOS ESCOLARES, SE MODIFICA EL ACUERDO 832 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Modificar el acuerdo 832 de 2022 y adoptar medidas para fortalecer la atención y prevención de la violencia en entornos escolares en el Distrito Capital, especialmente los entornos digitales, con el fin de garantizar espacios seguros y libres de violencias para los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN DE ENTORNO EDUCATIVO SEGURO. Se subroga el artículo 2 del acuerdo 832 de 2022 el cual quedará así:

Artículo 2. DEFINICIÓN: Un entorno educativo protector, confiable y seguro es el conjunto de espacios físicos, sociales y digitales en los que los estudiantes y demás actores de la comunidad educativa se desarrollan de manera segura, libre de discriminación y de violencias.

ARTÍCULO 3°. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Educación propenderá por implementar una estrategia que desarrolle las siguientes acciones encaminadas a la prevención de la violencia digital.

1. Establecer iniciativas de alfabetización digital que brinden a la comunidad educativa herramientas para el uso seguro del internet y plataformas digitales para acudientes y docentes
2. Avanzar en el desarrollo de estrategias pedagógicas desde las comunidades educativas, para empoderar y fortalecer a los niños, niñas y adolescentes en capacidades para la toma de decisiones.
3. Diseñar y difundir campañas de prevención y sensibilización que permitan concientizar a la comunidad en general sobre la violencia digital, delitos digitales e interacción segura dentro de los espacios digitales.
4. Producir y entregar insumos dirigidos a los docentes sobre el lenguaje digital y los contextos, referentes y contenidos consumidos por los niños, niñas y adolescentes y jóvenes, tales como series, “memes”, tendencias en redes sociales, etc.

5. Las demás acciones que la administración considere.

Parágrafo. Cuando la Secretaría de Educación del Distrito considere hacer uso de herramientas artísticas, culturales y deportivas como parte de la estrategia de prevención de la que trata el presente artículo podrá articularse con las entidades del sector de Cultura Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 4º. PROTOCOLO. La Secretaría de Educación del Distrito a través de su asiento en el comité Distrital de convivencia escolar deberá promover en el marco de la actualización de los protocolos de la ruta de atención integral de la que trata el artículo 29 de la ley 1620 de 2013 la creación de un protocolo específico con enfoque de género, diferencial y de Derechos Humanos para la atención de los casos de violencia en entornos digitales.

ARTÍCULO 5. PLAZO La Administración Distrital dispone de 6 meses para reglamentar las disposiciones del artículo 2 y 3 y de 6 meses para cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, EXPLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 590 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE FORTALECE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN BOGOTÁ D.C.”

1. OBJETO DEL PROYECTO

Establecer lineamientos para fortalecer la seguridad ciudadana en el Distrito Capital, con el fin de mejorar el bienestar de los bogotanos, la competitividad de la ciudad, así como la Bogotá Productiva 24 horas.

2. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. es competente para:

“ARTÍCULO- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

***25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.
(Negrilla fuera de texto)***

3. ANTECEDENTES

No registra antecedentes en la Corporación.

4. SUSTENTO JURÍDICO

4.1 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas**

Objetivo No. 16 Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas

Dentro de las metas planteadas en este objetivo se destacan:

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

(...)

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217ª (III), del 10 de diciembre de 1948 de las Naciones Unidas**, que surge como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben trabajar, para que los individuos y las instituciones basados en esta declaración se fomente a través de la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades, y que mediante medidas nacionales e internacionales, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.
- **Normas Básicas Internacionales para Penitenciarías de la Asociación Americana de Penitenciarías (ACA)**, las cuales fueron diseñadas para aumentar la eficiencia y efectividad operativas de los establecimientos como prisiones, cárceles, correccionales comunitarios para personas bajo libertad condicional y libertad bajo palabra y para establecimientos penitenciarios y retenes de menores.

La meta de esta norma es garantizar la protección de los derechos humanos, aumentar la comunicación y coordinación en cada establecimiento, mejorar la seguridad y protección para el personal y los reclusos, e instituir buenas prácticas penitenciarias. Debido a las variaciones entre requisitos culturales y legales, las normas se encuentran diseñadas para que sirvan de fundamento y permitan que cualquier nación cree políticas y procedimientos independientes para cumplir con sus requisitos culturales y legales.

- **Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 39/46 del 10 de diciembre de 1984 de las Naciones Unidas**, la cual reconoce que los derechos iguales e irrenunciables de todos los miembros de la familia humana son base de libertad, justicia y paz en el mundo.

Con esta declaración se espera que sea más eficiente la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en el mundo.

4.2 MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley.

En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.

4.3 MARCO LEGAL

- **Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”**

Artículo 1°. Objeto. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Objetivos específicos. Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.
5. Establecer la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.
6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

(...)

Artículo 5°. Definición. Para los efectos de este Código, se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Artículo 6°. Categorías jurídicas. Las categorías de convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, y su alcance es el siguiente:

1. Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.
2. Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.
3. Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.
4. Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

(...)

Artículo 19. Consejos de Seguridad y Convivencia y Comité Civil de Convivencia. Los Consejos de Seguridad y Convivencia son cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano. El Gobierno nacional establecerá mediante reglamentación los objetivos, funciones, integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de los Consejos de Seguridad y Convivencia. De manera subsidiaria, las autoridades ejecutivas de los niveles distrital, departamental y municipal, considerando su especificidad y necesidad, podrán complementar la regulación hecha por el Gobierno nacional.

Créanse los Comités Civiles de Convivencia en cada municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia, así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.

Estos Comités podrán emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, deberán fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.

Este Comité estará conformado por el Alcalde, el Personero Municipal y el Comandante de Estación del respectivo distrito, municipio o localidad.

Estos Comités deberán reunirse, al menos, una vez al mes.

(...)

Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

1. Irrespetar a las autoridades de Policía.
2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía.

- **Ley 2197 de 2022 “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, por medio de la inclusión de reformas al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al Código de Extinción de Dominio, al igual que se regula las armas, elementos y dispositivos menos letales, y la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística, así como se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. Finalidad. La presente Ley tiene como fin la creación y el fortalecimiento de los instrumentos jurídicos y los recursos económicos con que deben contar las autoridades para consolidar la seguridad ciudadana.

(...)

Artículo 6°. Modifíquese el artículo [42](#) de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 42. Destinación. Los recursos obtenidos por concepto del recaudo voluntario o coactivo de multas ingresarán al Tesoro Nacional con imputación a rubros destinados a la prevención del delito y al fortalecimiento de la estructura carcelaria. Se consignarán a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho, en un Fondo cuenta especial. Estos recursos podrán cofinanciar infraestructura y dotación de centros penitenciarios y carcelarios en todo el territorio nacional.

Parágrafo. El procedimiento administrativo de cobro coactivo por concepto de multas será de responsabilidad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

(...)

Artículo 10. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el artículo [185A](#).

Artículo 185A. Intimidación o amenaza con arma de fuego; armas, elementos o dispositivos menos letales; armas de fuego hechizas; y arma blanca. El que utilice arma de fuego; armas, elementos o dispositivos menos letales; armas de fuego hechizas; arma blanca para amenazar o intimidar a otro, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a setenta y dos (72) meses, siempre que la conducta no esté sancionada con pena mayor.

Entiéndase como arma de fuego hechiza o artesanal aquellos elementos manufacturados en su totalidad o parcialmente de forma rudimentaria o piezas que fueron originalmente diseñadas para un arma de fuego.

Artículo 11. Modifíquese el artículo [239](#) de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 239. Hurto. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses. La pena será de prisión de treinta y dos (32) meses a cuarenta y ocho (48) meses cuando la cuantía sea inferior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de cuarenta y ocho (48) meses a ciento ocho (108) meses cuando la cuantía sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales

mensuales vigentes.

Artículo 12. El artículo 263 de la Ley 599 de 2000 quedará así:

Artículo 263. Invasión de tierras. El que con el propósito de obtener un provecho ilícito para sí o para otro, invada terreno o edificación ajena, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa (90) meses de prisión y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la invasión se produzca respecto de predios ubicados en zona rural, con explotación agrícola o pecuaria, o respecto de bienes del Estado, la pena será de cincuenta y cuatro (54) a ciento veinte (120) meses de prisión. Cuando la invasión se produzca superando medidas de seguridad o protección, físicas o electrónicas, instaladas con el propósito de impedir la invasión del inmueble, o cuándo se produjere con violencia respecto de quien legítimamente ocupare el terreno o edificación, la pena será de sesenta (60) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión.

Parágrafo 1°. Si antes de la acusación, cesan los actos de invasión y el agente desaloja por completo el terreno o edificación ajenas, la Fiscalía podrá aplicar cualquiera de los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal, siempre y cuando el o los invasores hayan indemnizado los daños y/o perjuicios causados a las víctimas con la invasión.

Parágrafo 2°. Si en el marco de una medida de restablecimiento del derecho no hay oposición al desalojo por parte del (de los) invasor(es), y este se produce antes de la imputación, la Fiscalía podrá aplicar principio de oportunidad, salvo en los casos de reincidencia, siempre y cuando el o los invasores hayan indemnizado los daños y/o perjuicios causados a las víctimas con la invasión.
(...)

Artículo 17. Adiciónese el numeral 9 al artículo 365 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 365. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones. El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre, repare, porte o tenga en un lugar armas de fuego de defensa personal, sus partes esenciales, accesorios esenciales o municiones, incurrirá en prisión de nueve (9) a doce (12) años.

En la misma pena incurrirá cuando se trate de armas de fuego de fabricación hechiza o artesanal, salvo las escopetas de fisto en zonas rurales.

La pena anteriormente dispuesta se duplicará cuando la conducta se cometa en las siguientes circunstancias:

1. Utilizando medios motorizados.
2. Cuando el arma provenga de un delito.
3. Cuando se oponga resistencia en forma violenta a los requerimientos de las autoridades.
4. Cuando se empleen máscaras o elementos similares que sirvan para ocultar la identidad o la dificulten.

5. Obrar en coparticipación criminal. 6. Cuando las armas o municiones hayan sido modificadas en sus características de fabricación u origen, que aumenten su letalidad.
7. Cuando la conducta sea desarrollada dentro de los territorios que conforman la cobertura geográfica de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).
8. Cuando el autor pertenezca o haga parte de un grupo de delincuencia organizado.

Artículo 18. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el artículo 367C.

Artículo 367C. Porte de arma blanca. El que porte elemento punzante, cortante, cortopunzante o cortocontundente, que tenga potencialidad letal durante evento masivo o escenario masivo abierto al público, incurrirá en prisión de veinticuatro (24) meses a treinta y seis (36) meses, salvo que su tenencia esté relacionada con la práctica de una actividad, profesión u oficio lícitos.

(...)

Artículo 41. Modifíquese el numeral 4, y adiciónense los numerales 19, 20 y 21 al artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 205. Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.
2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas.
3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.
4. Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y del plan de desarrollo territorial.

Los planes de desarrollo territorial deberán contemplar recursos para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5. Crear el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Gobierno nacional.
6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia.
7. Resolver los impedimentos y recusaciones de las autoridades de Policía de primera instancia.
8. Resolver el recurso de apelación en el procedimiento verbal abreviado, cuando no exista autoridad especial de Policía en el municipio o distrito a quien se le haya atribuido, en relación con las medidas

correctivas que aplican los inspectores de Policía rurales y urbanos o corregidores, en primera instancia.

9. Autorizar, directamente o a través de su delegado, la realización de juegos, rifas y espectáculos.

10. Suspender, directamente o a través de su delegado, la, realización de juegos o rifas, espectáculos que involucran aglomeraciones de público complejas cuando haya lugar a ello.

11. Imponer la medida de suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.

12. Establecer, con el apoyo del Gobierno nacional, centros especiales o mecanismos de atención y protección de personas trasladadas o conducidas por el personal uniformado de la Policía y coordinar y desarrollar programas pedagógicos para la convivencia, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Gobierno nacional.

13. Tener en la planta de personal de la administración distrital o municipal, los cargos de inspectores y corregidores de Policía necesarios para la aplicación de este Código.

14. Resolver el recurso de apelación de las decisiones tomadas por las autoridades de Policía, en primera instancia, cuando procedan, siempre que no sean de competencia de las autoridades especiales de Policía.

15. Conocer de los asuntos a él atribuidos en este Código y en la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.

16. Ejecutar las instrucciones del Presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

17. Conocer en única instancia de los procesos de restitución de playa y terrenos de bajamar.

18. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso directamente o subcomisionando a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

19. Frente a la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las administraciones distritales y municipales incluirán en los planes de desarrollo la adecuación de la infraestructura, tecnología y programas de participación pedagógica, necesarios para la materialización y cobro de los medios y medidas correctivas.

20. Crear el sistema de información que permita el registro de las personas trasladadas por protección, el cual debe contener como mínimo los nombres, identificación de la persona trasladada y circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se materializó el traslado, dejando registro fílmico o fotográfico, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en garantía de la protección de los derechos humanos y la dignidad humana. Este sistema de información podrá ser cofinanciado con el Gobierno nacional.

21. Cualquier equipamiento necesario para la seguridad, convivencia y establecimientos de reclusión, constituye un determinante de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y por lo tanto el respectivo alcalde distrital o municipal podrá establecer su construcción en el lugar que para el efecto determine.

Parágrafo 1°. En el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina conoce de la apelación, el gobernador o las autoridades administrativas, con competencias especiales de convivencia, según la materia.

Parágrafo 2°. La Dirección General Marítima coadyuvará a la autoridad local competente en las medidas administrativas necesarias para la recuperación de playas y terrenos de bajamar.

Parágrafo transitorio. Las alcaldías tendrán un plazo de doce (12) meses a partir de la expedición de la presente Ley para crear el sistema de información que permita el registro de las personas trasladadas por protección, a que hace referencia el presente artículo.

4.4 NORMATIVIDAD NACIONAL

- **Decreto 413 de 2016 “Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1°.- Naturaleza. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera.

Artículo 2°.- Objeto. El objeto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia consiste en:

- a. Orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia;
- b. Mantener y preservar el orden público en la ciudad;
- c. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá. D.C.
- d. Coordinar el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación los servicios de emergencia;
- e. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución y;
- f. Articular los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital.

Artículo 3°.- Funciones básicas. Además de las atribuciones generales contenidas en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, son funciones básicas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia las siguientes:

- a. Recopilar, centralizar y coordinar la información sobre seguridad ciudadana y sistemas de acceso a la justicia de manera cualitativa y cuantitativa, incluyendo aquella relativa a las reacciones, posturas, propuestas y acciones de otras autoridades, de la sociedad civil.

- b. Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y Nacional.
- c. Liderar, orientar y coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimiento de la ley.
- d. Participar con la Policía Metropolitana de Bogotá. D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.
- e. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.
- f. Liderar, orientar y coordinar la formulación de los Planes Integrales de Seguridad para Bogotá. D.C; y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004, o la normativa que lo modifique o sustituya.
- g. Liderar, orientar y coordinar la formulación y adopción de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana.
- h. Coordinar y liderar los consejos distritales y locales de seguridad y ejercer su secretaría técnica.
- i. Orientar y apoyar los programas de Policía Cívica en la ciudad de Bogotá. D.C. de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley.
- j. Implementar mecanismos de cooperación con las entidades y organismos nacionales e internacionales, de acuerdo con la normativa que regula las actividades de inteligencia y contrainteligencia en Colombia y las directrices que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.
- k. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá. D.C.
- l. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para el mejoramiento de las rutas de acceso a la justicia y el fortalecimiento de los mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria.
- m. Liderar, orientar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes, y las competencias del Distrito frente al sistema de responsabilidad penal adolescente en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.
- n. Liderar, orientar y coordinar la política pública para el mejoramiento de la política carcelaria y

penitenciaria en la ciudad de Bogotá. D.C. y la atención al pos penado.

o. Coordinar las acciones de protección que se requieran para grupos vulnerables en condición especial de riesgo asociado a su seguridad.

p. Apoyar técnicamente a las Alcaldías Locales en la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia de acuerdo con los lineamientos definidos por el Alcalde Mayor.

q. Liderar, orientar y coordinar las acciones sectoriales relacionadas con la seguridad ciudadana, la convivencia y el acceso a la justicia.

r. Liderar, orientar y coordinar las alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y Nacional (sic), orientadas a la convivencia, la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.

s. Evaluar y revisar periódicamente el impacto, la pertinencia y la oportunidad de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y acceso a la justicia trazadas por la Alcaldía Mayor y ejecutadas por las entidades y organismos distritales y las Alcaldías Locales.

t. Fomentar la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que adelante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

u. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.

v. Coordinar y operar el NUSE 123 del Distrito Capital, de manera conjunta, con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE y la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG, con el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital.

w. Liderar, orientar y coordinar los servicios de emergencia del Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

x. Liderar, orientar y coordinar la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación estratégica para el fortalecimiento de la convivencia, la seguridad y la justicia, en coordinación con las entidades distritales, territoriales y nacionales competentes.

y. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 12 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.

- **Decreto 420 de 2017 “Por medio del cual se crea el Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se dictan otras disposiciones”.**

Artículo 1. Creación. Créase el Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes, como instancia de coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a nivel distrital y entre el Distrito y la Nación, para la fijación de parámetros técnicos en el diseño, ejecución y evaluación de la política pública de infancia y adolescencia al interior del Distrito Capital.

El Comité Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes se articulará con el Consejo Distrital de Política Social y el Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia -CODIA de que trata la Resolución 1613 de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social, o aquella que la modifique, aclare o sustituya, con el fin de adelantar, entre otras, acciones de coordinación, seguimiento, evaluación, y diseño de política respecto del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente.

Artículo 2. Objetivo. El Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes estará encargado de fortalecer la articulación de las autoridades y entidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a nivel distrital, con el fin de orientar y dar seguimiento a la implementación de acciones desde un enfoque de Justicia Restaurativa en el Distrito Capital.

Artículo 4. Funciones. El Comité Distrital de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes tendrá las siguientes funciones:

1. Implementar las directrices impartidas por el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SNCRPA.
2. Elaborar un plan de acción, el cual deberá estar articulado con el Plan de Acción del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SNCRPA.
3. Preparar la agenda Distrital para ser presentada ante las sesiones ordinarias y extraordinarias del SNCRPA.
4. Definir los lineamientos generales para la conformación y operación del Sistema Distrital de Información de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a partir del suministro de información cuantitativa y cualitativa producida por las entidades que hacen parte del Comité Distrital, con el objeto de fortalecer el sistema de información nacional.
5. Participar en los estudios y diagnósticos que propone el Comité Técnico del nivel nacional a través de la generación de insumos.
6. Hacer recomendaciones a partir de las dinámicas Distritales que contribuyan al desarrollo del Comité Técnico Nacional.
7. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento de las decisiones proferidas por el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad penal para Adolescentes que tengan incidencia en el Distrito Capital.
8. Elaborar el diagnóstico del SRPA en el Distrito.
9. Concertar lineamientos para el fortalecimiento de la acción articulada de las entidades distritales hacia un modelo de justicia restaurativa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes al interior del Distrito Capital.

10. Formular orientaciones para que la temática del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes sea acogida por el Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia e incluida en el Consejo Distrital de Política Social.

11. Orientar, coordinar y articular a nivel del Distrito Capital el diseño de las políticas públicas relacionadas con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

12. Presentar informes al Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SNCRPA, de las reuniones realizadas, de los compromisos adquiridos y de las decisiones adoptadas a nivel distrital.

13. Generar un informe anual, como insumo para la elaboración de los diagnósticos de infancia y adolescencia y de la rendición pública de cuentas del Distrito.

14. Darse su propio reglamento.

15. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

- **Decreto 079 de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 657 de 2011, en lo atinente con la reglamentación del Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia y se dictan otras disposiciones”**

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 38 del Decreto Distrital 657 de 2011, el cual quedará así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.2.1., del Decreto Nacional 1284 de 2017:

"Artículo 38.- Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia: Es un cuerpo consultivo y de toma de decisiones en materia de prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana en el Distrito Capital.

Constituye la instancia o espacio de coordinación interinstitucional. en los que participan las autoridades político administrativas del Distrito Capital y las autoridades nacionales con la finalidad de propiciar la materialización de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, solidaridad, planeación. complementariedad, eficiencia y responsabilidad entre las autoridades de diferentes órdenes del gobierno, que tienen competencias directas en materia de convivencia y seguridad ciudadana".

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 39 del Decreto Distrital 657 de 2011, el cual quedará así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.2.1. del Decreto Nacional 1284 de 2017:

"Artículo 39.- Integración del Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia. El Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia estará integrado por:

1. El Alcalde Mayor de Bogotá, quien lo presidirá.
2. El Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
3. El Secretario Distrital de Gobierno.

4. El Comandante de la Unidad Metropolitana de la Policía Nacional de Bogotá, D.C.
5. El Comandante de la Brigada XIII con jurisdicción en el Distrito Capital.
6. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
7. El Director Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML).
8. El Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación (FGN).

Parágrafo 1°. Las sesiones en que no acuda el Alcalde Mayor de Bogotá serán presididas por el Secretario Distrital de Seguridad y Convivencia.

Parágrafo 2. En el evento en que se produzca empate en las votaciones decide quien preside la sesión.

Parágrafo 3°. El Secretario Distrital de Gobierno participará en representación de las localidades del Distrito Capital.

Parágrafo 4°. Dependiendo de los temas que se pretendan tratar en cada sesión se podrá invitar al Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia a un delegado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y el Director del Grupo Regional de Protección de la Unidad Nacional de Protección (UVI), quienes participarán con voz, pero sin voto.

También se podrá invitar a las sesiones del Consejo de que trata este Decreto a los funcionarios de las entidades públicas nacionales o territoriales; a personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales o nacionales, o a particulares cuya presencia sea necesaria para el cumplimiento de las funciones propias del Consejo de Seguridad y Convivencia y que tuvieren conocimientos de utilidad para el tratamiento de los temas de seguridad y convivencia que se analizan en estos espacios de coordinación interinstitucional, quienes participaran con voz y sin voto.

Parágrafo 5°. El Presidente de la República podrá a través del Ministerio del Interior, convocar y presidir el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia, sin perjuicio de sus atribuciones constitucionales, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.8.2.10 del Decreto Nacional 1284 de 2017.

El Presidente de la República, podrá asistir y presidir el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia en su calidad de suprema autoridad administrativa y de policía en Colombia".

(...)

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 41 del Decreto Distrital 657 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 41.- Consejo Local de Seguridad y Convivencia. Es la instancia técnico jurídica encargada de formular y realizar el seguimiento, evaluación y control de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del orden local o interlocal aplicables a los cuadrantes y U.P.Z de su jurisdicción o porciones de los mismos, atendiendo las necesidades de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en el marco de lo establecido en este Decreto y los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) aprobados por el Comité Territorial de Orden Público del Distrito Capital.

Parágrafo: *En todo caso de diferencias de criterios para la formulación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) entre los miembros del Consejo Local de Seguridad y Convivencia, el/la Alcalde/sa local, en su calidad de Jefe de Policía de la localidad dirimirá la diferencia, observando siempre el principio de concurrencia.”*

ARTÍCULO 10. Modifíquese el artículo 43 del Decreto Distrital 657 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 43.- Funciones del Consejo Local de Seguridad y Convivencia. Son funciones del Consejo Local de Seguridad y Convivencia:

1. Hacer seguimiento a los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC - y programas de convivencia y seguridad ciudadana para la Localidad.
2. Analizar mensualmente en forma cualitativa y cuantitativa las situaciones de seguridad y convivencia de la respectiva localidad.
3. Adoptar las medidas pertinentes desde lo local encaminadas a la prevención, control y la mitigación de la actividad violenta, contravencional y delictiva en su jurisdicción.
4. Recomendar al Alcalde/sa local los programas que se requieran para dar cumplimiento a la Política Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia y a los Planes Integrales de Seguridad, Convivencia Ciudadana –PISCCJ- Distrital, capítulo localidades.
5. Proponer por escrito a las autoridades del orden Distrital medidas específicas que se consideren pertinentes para contrarrestar las problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana que requieran la intervención del nivel central.
6. Generar escenarios de participación ciudadana para la identificación de los problemas de convivencia y seguridad de la Localidad, a través de las Juntas Zonales de Seguridad.
7. Las demás que le sean inherentes a su naturaleza.

Parágrafo. El Consejo Local de Seguridad y Convivencia coordinará el cumplimiento de sus funciones con los Comités Civiles de Convivencia Local, las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia, así como con la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, de la respectiva localidad, con el fin de intercambiar información y retroalimentarse para el cumplimiento de las funciones a ellos asignadas, con el objetivo de obtener insumos directos sobre las problemáticas de convivencia y seguridad”.

- **Decreto 210 de 2018 “Por medio del cual se actualiza el Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1º. Actualizar la Conformación del Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C. el cual quedará de la siguiente manera:

1. El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.

3. El Secretario de Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado.
4. El Secretario Distrital de Educación o su delegado.
5. El Secretario Distrital de Integración Social o su delegado.
6. El Secretario Distrital de Gobierno o su delegado.
7. El Secretario Distrital de Ambiente o su delegado.
8. El Secretario de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado
9. El Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal o su delegado.
10. Los Procuradores Distritales de Bogotá o sus delegados.
11. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado
12. El Comandante Metropolitano de la Policía de Bogotá, D.C, o su delegado.
13. El Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Bogotá, D.C. o su delegado.
14. El (los) Comandante (s) de la Brigada del Ejército con presencia en el Distrito o su delegado.
15. El Director Seccional de Fiscalías o su delegado
16. Subdirector del Cuerpo Técnico de Investigación, o quien haga sus veces, o su delegado
17. Director Regional de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca o su delegado
18. El Director Seccional de Migración Colombia o su delegado.
19. El Director Seccional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o su delegado.
20. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje o su delegado.
21. Un Representante de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia o su delegado.

Parágrafo 1. Invitados Permanentes: Serán invitados permanentes con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C. los Secretarios Distritales de Hacienda, Desarrollo Económico y Planeación y, los Directores de los Institutos Distritales de Recreación y Deporte - IDR y Artes IDARTES o sus respectivos delegados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 691 de 2011, para las Secretarías que son miembros de este Consejo.

Parágrafo 2. Invitados ocasionales: Podrán asistir como invitados con voz pero sin voto a las sesiones

del Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C, los demás secretarios de despacho del Distrito. Así mismo, quien ejerza la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C, podrá invitar a quien considere necesario, de acuerdo con el conocimiento de utilidad y especializado sobre los temas por tratar en cada sesión.

Parágrafo 3. Delegabilidad. La asistencia de los miembros del Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C, a las sesiones que se convoquen, podrá delegarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, para lo cual deberá presentarse escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C.

La asistencia a las sesiones cuya finalidad sea o estén relacionadas con la aprobación de presupuesto no serán delegables.

- **Decreto 795 de 2018 “Por medio del cual se implementa el programa comunitario del Distrito Capital para el cumplimiento de la medida correctiva de “participación en programa comunitario” y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1. Objeto: Implementar el Programa Comunitario del Distrito Capital para el cumplimiento de la medida correctiva de “participación en programa comunitario” en aquellos casos en que lo establezca el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas que lo reglamenten.

Parágrafo: La medida correctiva de participación en programa comunitario para que sea impuesta a adolescentes mayores de 16 años estará a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social bajo un enfoque diferencial de conformidad con el artículo 39, parágrafo 1° de la Ley 1801 de 2016.

La Secretaría Distrital de Integración Social, expedirá un lineamiento técnico que contenga precisiones frente a:

- La garantía de los derechos de los menores adolescentes en aplicación de las medidas.
- El enfoque diferencial y el carácter pedagógico de acciones del Programa Comunitario, dado que éstas no tienen carácter sancionatorio.

Artículo 2. Responsable del Programa: El programa comunitario estará a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, quien coordinará lo pertinente con cada una de las Secretarías y/o Entidades responsables de las acciones establecidas en el presente acto administrativo.

Para lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia podrá celebrar los convenios o realizar las acciones que estime necesarios con las entidades respectivas.

Parágrafo 1: Cada entidad responsable de la ejecución de actividades en los programas comunitarios, deberá implementar los niveles tecnológicos que establezca la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para alimentar la plataforma tecnológica que genera el certificado de cumplimiento de la medida correctiva.

Parágrafo 2: Las acciones definidas en el Programa Comunitario estarán sujetas a la oferta institucional, cuya programación deberá efectuarse a través de los canales que habilite para tal fin la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

(...)

Artículo 4. Acciones del “Programa Comunitario del Distrito Capital”: El programa comunitario del Distrito Capital está integrado por las siguientes acciones con la finalidad de dar cumplimiento a la medida correctiva de “participación en programa comunitario” de que trata el artículo 175 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas que la modifiquen o reglamenten:

1. Jornadas de Ornato y embellecimiento
2. Preservación del Ambiente
3. Preservación del patrimonio cultural
4. Convivencia en los sistemas de transporte masivo
5. Apoyo y promoción de convivencia, protección y bienestar animal

- **Decreto 371 de 2018 “Por medio del cual se reglamenta el artículo 17 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que creó la Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, y se modifica el Decreto Distrital 546 de 2007”**

Artículo 3. OBJETO. La Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, tiene por objeto garantizar la coordinación intersectorial para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial en materia de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia.

Artículo 4. INTEGRACIÓN. Serán integrantes permanentes de la Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, los siguientes funcionarios y entidades:

1. El Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia quien la presidirá.
2. El Secretario Distrital de Gobierno.
3. El Secretario Distrital de Salud.
4. El Secretario Distrital de Integración Social.
5. El Secretario Distrital de Hábitat.
6. El Secretario Distrital de Educación.
7. La Secretaria Distrital de la Mujer.

Artículo 5. FUNCIONES. La Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia tendrá las siguientes funciones:

1. Articular las acciones de fortalecimiento de la Seguridad, la Convivencia y el Acceso a la Justicia en el Distrito Capital, en desarrollo de los Planes Distritales y Locales de seguridad, los pactos de convivencia y los planes específicos acordados con la comunidad.

2. Coordinar líneas de intervención interinstitucional en eventos que alteren la seguridad, la normal convivencia de la ciudad, tales como tomas, bloqueos y situaciones de carácter antrópico, entre otras y, el acceso a la justicia en el Distrito Capital.

3. Coordinar las acciones y mecanismos de solución pacífica de conflictos orientados a prevenir, contrarrestar y neutralizar los desórdenes y conflictos sociales, evitando la utilización de la fuerza y las vías de hecho.

4. Coordinar la movilización de recursos humanos, logísticos y económicos del Distrito Capital para atender las necesidades básicas de la población involucrada en las situaciones de crisis que afectan la seguridad, convivencia y el acceso a la justicia.

- **Decreto 372 de 2018 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 581 de 2015 que creó el ‘Sello Seguro’ y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1. Objeto. Reglamentar el reconocimiento denominado “Sello Seguro”, estableciendo el procedimiento y los parámetros que, de manera voluntario, acreditarán los establecimientos de comercio abiertos al público, dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Capital.

(...)

Artículo 3. Expedición. La Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Dirección para la Gestión Policial, expedirá la certificación por medio de la cual se otorgue el reconocimiento de “SELLO SEGURO”, una vez surtida la verificación documental de los requisitos establecidos.

- **Decreto 510 de 2019 “Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo – C4 y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1º.- Definición del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, C4. El Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo es el sistema que articula las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital con el propósito de dar una respuesta coordinada, eficiente y oportuna a los eventos de seguridad y emergencia que ocurren en Bogotá, D.C., a la vez, que genera información centralizada y confiable para la toma de decisiones y aporta conocimiento para la prevención y anticipación de dichos eventos.

El servicio que presta el C4 tiene carácter ininterrumpido, continuo y permanente, y dada su especial importancia para el apoyo en la protección de la vida humana, de la defensa, la seguridad y la justicia, se desarrollará dentro de esquemas de misión e infraestructura crítica que generen los máximos niveles de disponibilidad y protección física, sísmica y tecnológica.

Artículo 2º.- Objetivos del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, C4. Los objetivos del C4 son los siguientes:

1. Integrar las entidades de seguridad y emergencias que hacen parte del C4 y aquellas entidades públicas y privadas relacionadas que se puedan incorporar para dar respuesta oportuna y efectiva a los incidentes reportados de seguridad y emergencias, actuar en la prevención de consecuencias mayores y aportar a la mitigación de emergencias, del delito y la disminución del impacto de éstos sobre la comunidad.
2. Implementar los procedimientos, protocolos y modelos de operación e interacción que permitan actuar articuladamente para dar respuesta eficiente a los eventos de emergencias y seguridad, diseñados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y aprobados por el Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del C4.
3. Recolectar, centralizar, procesar, compartir y analizar la información proveniente de la operación, de los diferentes sensores (GPS, AVL, radios, recursos, dispositivos IoT, semáforos, etc) y de los sistemas relacionados con urgencias, emergencias y seguridad para la toma eficiente de decisiones, la asignación asertiva de recursos, la unificación de esfuerzos y la contribución al diseño de estrategias en materia de seguridad y emergencias.
4. Integrar tecnologías; sistemas de comunicación, de información, de analítica y de videovigilancia; equipos de apoyo aéreo tripulado y no tripulado y demás que a futuro puedan aportar a hacer más eficiente la operación, disminuir los tiempos de atención, generar alertas y analizar datos.
5. Aportar insumos o evidencias a las instituciones u organismos que lo soliciten de conformidad con lo establecido en la ley, para incrementar la efectividad de las denuncias presentadas por las personas.

Artículo 3º.- Conformación del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, C4. El Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4 está conformado por los siguientes componentes:

1. Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123).
2. Sistema de videovigilancia ciudadana del Distrito Capital.
3. Sistemas de comunicación.
4. Redes de participación cívica.
5. Equipos de apoyo aéreo tripulado y no tripulado.
6. Sistemas de información y análisis de información.
7. El Centro de Operaciones de Emergencias COE.

La articulación e interacción entre estos componentes será definida en los procedimientos, protocolos y lineamientos definidos por el C4 para tal fin, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

(...)

Artículo 12º.- Coordinación con entidades, nuevos sistemas o plataformas. La coordinación con las diferentes instancias involucradas en la atención de emergencias y seguridad en la ciudad se llevará a cabo a través de:

1. Fortalecimiento y la integración tecnológica: Se propenderá por el mejoramiento continuo e integración de las plataformas tecnológicas, sistemas de comunicación, de información, de control, de analítica, de videovigilancia y los demás que generen valor a la operación del Sistema - C4.
2. Gestión de procesos y protocolos de actuación e interacción para la atención y respuesta a emergencias o eventos de seguridad: se buscará la mejora continua de los procesos y protocolos unificados para todas las entidades involucradas en áreas tales como: recepción y despacho de llamadas; gestión de incidentes; planificación y ejecución de acciones preventivas; estadísticas y datos; y servicio y retroalimentación al usuario, entre otros.
3. Entrenamiento y capacitación del personal: se generarán planes de capacitación y entrenamiento integrales y específicos, de acuerdo con las áreas de trabajo o del perfil del recurso humano que haga parte de cada componente del Sistema Centro de Comando y Control, Comunicaciones y Cómputo - C4.
4. Apoyo y cooperación interinstitucional para el cumplimiento de las diferentes funciones del C4 en el marco de la ley.
5. Aplicar los controles necesarios que permitan la protección, privacidad y seguridad de la información de las plataformas tecnológicas, sistemas de información y demás componentes que hagan parte del C4.

Parágrafo 1: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, podrá adelantar las acciones necesarias para integrar otros sistemas o plataformas, que puedan aportar a potenciar capacidades del C4 o sus componentes, siempre y cuando estos cumplan con los requerimientos de funcionalidad, seguridad, interoperabilidad y generación de valor al sistema que se encuentre en operación en el C4.

Parágrafo 2: En el marco del cumplimiento de los objetivos del C4 podrán hacer parte, cooperar o compartir información con el C4, otras instituciones u organismos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para tal fin. Los lineamientos, procedimientos y protocolos para la operación del C4 serán de obligatoria aplicación para todas las instituciones que lo componen o integren.

(...)

Artículo 16º.- Sistema de Videovigilancia Ciudadana del Distrito Capital. El sistema de videovigilancia ciudadana del Distrito Capital es el conjunto de infraestructura física y tecnológica, los protocolos y el personal necesario para capturar, transportar, almacenar, monitorear y analizar la información proveniente de las cámaras instaladas por el Distrito en toda la ciudad y aquellas de otras entidades públicas o privadas que por su potencial aporte al sistema, conforme los lineamientos aprobados por el Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del C4, en concordancia con lo indicando

en el artículo 12 del presente decreto, los cuales estarán al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG y las demás entidades que en el marco del cumplimiento de los objetivos del C4, se considere que deben acceder, con el fin de aportar a la atención y prevención de incidentes de seguridad y emergencias en Bogotá. D. C.

Parágrafo: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia elaborará los lineamientos que resulten necesarios para el uso de las cámaras instaladas por otras entidades públicas o privadas, los cuales serán sometidos a la aprobación del Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del C4.

Artículo 17º.- Componentes del Sistema de Videovigilancia ciudadana del Distrito Capital. El sistema de videovigilancia está conformada por:

1. Centros de Monitoreo: son el conjunto de infraestructura y personal necesario para la visualización de las cámaras en tiempo real. El centro de monitoreo principal se encuentra ubicado en la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Adicionalmente, el Distrito Capital dispone de los siguientes Centros de Monitoreo: Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana COSEC; Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4, Estaciones de Policía; Comando Central de la Policía Nacional y Comando Central MEBOG. Los COSEC deberán en un plazo no mayor a un (1) año luego de la expedición del presente decreto, adicionar a la función de visualización, la recepción y el seguimiento a los incidentes mediante la implementación de Estaciones Centro Automático de Despacho - CAD con capacidad de recepción, despacho y la infraestructura necesaria para ello.

2. Centros de Datos: Es la infraestructura tecnológica para la operación del sistema de videovigilancia y ubicados en los Centros de Monitoreo y en el Data Center (Centro de Datos) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, UAECOB.

3. Puntos de videovigilancia: Son aquellos ubicados a lo largo y ancho del Distrito Capital de acuerdo con los índices de criminalidad. Cada punto de videovigilancia se compone de: Cámara PTZ, brazo, gabinete, transformador de aislamiento, UPS, tomas eléctricas, equipos de comunicación (router, demarcador y switch), corona antiescalatoria, poste, caja de inspección, sistema puesta a tierra – SPT.

4. Servicios de terceros: Son los servicios para ubicar las cámaras de videovigilancia, orientados al uso de la infraestructura del servicio de energía y comunicaciones para la conexión, suministro de energía y telecomunicaciones y demás relacionados para el funcionamiento de las cámaras.

5. Analítica video y Analítica Forense: La analítica de video y la analítica forense hacen referencia a las aplicaciones de *software* y la infraestructura tecnológica que las soporta, permiten generar descripciones (metadatos) de lo que ocurre en el video en tiempo real o sobre la información almacenada respectivamente, la cual se pueden utilizar para identificar situaciones como abandono de paquetes, traspaso de líneas, conteo y generación de aglomeraciones entre otros, generando las alertas correspondientes

Dada la cantidad de cámaras instaladas y la información que estas generan, se hace necesario implementar herramientas que sin intervención humana, permitan detectar cierto tipo de eventos de interés.

5. Conformación del Sistema de Videovigilancia: está conformado por el Sistema de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; los sistemas de videovigilancia de Movilidad, Transmilenio, la Corporación Autónoma Regional - CAR, el del apoyo aéreo tripulado y no tripulado y el de los Colegios Distritales.

(...)

Artículo 19º.- Redes de Participación Cívica. El Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4 aportará al fortalecimiento y la eficiencia de la operación de las Redes de Participación Cívica a través de su integración con las Estaciones del Sistema de Información de Recepción y Despacho del NUSE -123 y su inclusión al sistema de radio troncalizado.

(...)

Artículo 21º.- Los Sistemas de Información y Análisis de Información. Es la información centralizada y confiable para la toma de decisiones y la mejora en los tiempos de respuesta en los servicios de seguridad y emergencias en el Distrito Capital para el cumplimiento de los objetivos y la operación eficiente del C4, así como el Sistema de Análisis de Información que aporta conocimiento para la prevención y anticipación de dichos eventos.

Se podrán integrar otros sistemas de información, plataformas, módulos, aplicaciones de *software*, fuentes de información o herramientas de captura de información que aporten a potenciar capacidades del C4 o del Sistema de Información de Recepción y Despacho para la gestión en seguridad, urgencias y emergencias, en concordancia con lo indicado en el artículo 12 del presente decreto.

- **Decreto 825 de 2019 “Por medio del cual se establecen los perímetros y zonas para la restricción del porte, consumo, facilitamiento, distribución, ofrecimiento y comercialización de sustancias psicoactivas, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la ley 2000 de 2019, modificatorios parcialmente de los artículos 34 y 140 de la Ley 1801 de 2016, y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1.- Objeto: Establecer el perímetro del espacio público o lugares abiertos al público o del espacio público, aledaños a las instituciones o centros educativos, en el que se restringirá el porte, consumo, facilitamiento, distribución, ofrecimiento y comercialización de sustancias psicoactivas - incluso la dosis personal; e igualmente las áreas o zonas del espacio público en las que no se podrán realizar tales actividades.

Artículo 2.- Perímetro para restricción: Se establece en doscientos (200) metros el perímetro circundante del área o lugares abiertos al público o zona del espacio público, en el que no se permitirá el consumo, porte, facilitamiento, distribución, ofrecimiento o comercialización de sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana. Los equipamientos (entornos) que comprenderán el perímetro circundante en el que operará la restricción, son:

1. Instituciones de Educación formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano público y privado ubicado en Bogotá, Distrito Capital: jardines infantiles; establecimientos educativos en sus

niveles: preescolar, básica primaria y básica secundaria y media; Instituciones de Educación Superior; Centros de Atención para Población Vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

2. Estadios, coliseos y centros deportivos.

3. Parques: Para efecto del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, se entiende por parques los siguientes: 1. Parques de escala regional; 2. Parques de escala metropolitana; 3. Parques de escala zonal; 4. Parques de escala vecinal y 5. Parques de bolsillo.

4. Plazas y plazoleas: entendidas estas como elementos estructurantes del espacio público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 266 del POT.

5. Sistema de Transporte masivo, así como estaciones y lugares de acceso al mismo.

6. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas.

7. Instituciones de Protección Social de naturaleza pública.

Parágrafo 1.- Para efectos de la aplicación del presente decreto se tendrán en cuenta las sustancias psicoactivas referidas en el artículo 2.2.8.9.1. del Decreto Nacional 1844 de 2018, o las disposiciones que lo modifiquen, sustituyan, reemplacen, adicionen o deroguen.

Parágrafo 2.- Tampoco se permitirá el consumo, porte, distribución, ofrecimiento o comercialización de sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el interior de centros deportivos y en parques.

(...)

Artículo 4.- Seguimiento y Monitoreo: Con el fin de salvaguardar la seguridad y convivencia ciudadana, la Policía Metropolitana de Bogotá, en coordinación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, realizará operativos permanentes y continuos en los sitios aquí indicados para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y en el artículo 2.2.8.9.1 del Decreto Nacional 1844 de 2018.

4.5 NORMATIVIDAD DISTRITAL

- **Acuerdo 637 de 2016 “Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 1. Creación del sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia. Créase el sector Administrativo de "Seguridad, Convivencia y Justicia, y adiciónese con este artículo el literal n) del artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

n). Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.

Artículo 2. Misión del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia. El sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la misión de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

(...)

Artículo 4. Creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Créase la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.

(...)

Artículo 8. Creación del Fondo Cuenta para la Seguridad. Créase el Fondo Cuenta para la Seguridad.

- **Acuerdo 735 de 2019 “Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”**

ARTÍCULO 1.- Objeto. Establecer competencias y atribuciones a las Autoridades Distritales de Policía, en el marco de las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTÍCULO 2.- Autoridades Distritales de Policía. Las Autoridades Distritales de Policía son:

1. El Alcalde Mayor de Bogotá.
2. Los Alcaldes Locales.
3. Los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía.
4. Las Autoridades Administrativas Especiales de Policía.
5. Los Comandantes de Estación, Subestación y de los Centros de Atención Inmediata de la Policía y demás personal uniformado de la Policía Metropolitana.

PARÁGRAFO. Los funcionarios y entidades competentes del Distrito Capital y los miembros de la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C. ejercerán la autoridad de Policía, de conformidad con sus funciones y bajo la dirección del Alcalde Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO 12.- Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia. Adiciónese el literal Y al artículo 5 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual quedará así:

(...)

Y. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

1. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad.
2. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas.
3. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.
4. Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles.

- **Acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 ‘Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI’”.**

Artículo 4. Visión de ciudad. En el 2024 Bogotá se habrá recuperado de los efectos negativos dejados por la pandemia global COVID -19 en materia social y económica, capitalizando los aprendizajes y los canales de salud pública, solidaridad y redistribución creados para superarlos. La formulación y ejecución de un nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá no sólo cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino además ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, con enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, que junto con una movilidad sostenible y accesible, **la disminución de los índices de inseguridad en la ciudad** y una institucionalidad fortalecida regionalmente, hará de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica. (negrilla fuera de texto)

(...)

Artículo 13. Programas estratégicos. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos:

Programa 40. Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia. Prevenir, atender, proteger y sancionar las violencias contra las mujeres en razón del género en el Distrito Capital, generar las condiciones necesarias para vivir de manera autónoma, libre y segura. Para alcanzar una justicia eficaz, legítima y oportuna y con

fundamento en una intervención integral con contundencia, constancia y coordinación del Sistema SOFIA en Bogotá, fortalecer los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres, los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres y una estrategia de prevención del riesgo feminicida.

Programa 42. Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza. Permitir a los habitantes del territorio disfrutar los espacios públicos de una manera segura y libre, para ello se involucra desde la articulación de las artes, la cultura ciudadana y la consideración del patrimonio, que oriente la construcción de escenarios de convivencia, seguridad y confianza.

Programa 43. Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana. Fortalecer estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a mejorar la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad a través del fortalecimiento de conductas de autorregulación, regulación mutua, diálogo y participación social y cultura ciudadana que transformen las conflictividades sociales y mejoren la seguridad ciudadana, entendida como las condiciones necesarias para ejercer libremente los derechos y la seguridad ciudadana. Estas acciones se desarrollarán en el marco de procesos de participación ciudadana incidente y en el reconocimiento de nuevas ciudadanías.

Incluye el reconocimiento de las artes y la cultura como herramientas imprescindibles para la construcción de paz, convivencia y participación. En ese sentido, las artes se orientan a aportar a este propósito generando una estrategia distrital que se fundamenta en la intencionalidad de transformar los conflictos, promover los derechos humanos, y construir ciudadanía, memoria, la reconciliación y reparación simbólica desde las distintas dimensiones, como son la creación, investigación, apropiación, formación y circulación, involucrando de manera activa a todos las y los actores sociales que se necesita para este propósito.

Programa 48. Plataforma institucional para la seguridad y justicia. Consolidar un sistema de seguridad de alcance distrital que permita atender a todos los ciudadanos en materia de seguridad y hacer frente a todos los factores de riesgo existentes. Ejecutar un plan encaminado a fortalecer la institucionalidad de seguridad, convivencia y justicia a través de inversiones en infraestructura, tecnología, dotación e implementación de estrategias que garanticen un control del territorio de Bogotá, llevando fuerzas capacitadas con respuesta oportuna a todos los lugares y personas de la ciudad que lo requieran. Desarrollar una estructura pública suficiente para una reducción definitiva de los índices de criminalidad en la ciudad basado en el trabajo articulado con organismos de seguridad en temas operativos y de inteligencia, la integración tecnológica preventiva y de soporte a la mitigación de riesgos.

Fortalecer el acceso a la justicia para los ciudadanos que requieren de respuestas frente a servicios de acceso a la justicia, es por ello que se enfoca en mejorar la articulación de los diferentes operadores del nivel nacional y territorial, implementar estrategias para fortalecer la convivencia ciudadana desde la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia, y aportar desde la calidad en el servicio e infraestructura que permita generar condiciones dignas. Integrar la articulación de operadores de justicia formal, no formal y comunitaria, así como el sistema de responsabilidad penal adolescente.

Garantizar y democratizar el derecho de acceso a la justicia para los ciudadanos del Distrito Capital, a través del Sistema Distrital de Justicia, ampliar y mejorar los equipamientos de justicia, de forma coordinada con los organismos de justicia formal, no formal y comunitaria, y con las comunidades de la ciudad. Contar con mecanismos no presenciales para acceder a la justicia, de forma integral, con

enfoque de género, y promoviendo la cultura ciudadana para la dinamización de los conflictos. Ampliar el acceso a la justicia, mediante estrategias de fortalecimiento a los organismos de justicia y a través de equipamientos integrales de seguridad y justicia, de forma que se disminuya la impunidad en la ciudad.

Fortalecer a las Comisarías de Familia para garantizar el acceso a la justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar, así como la garantía de derechos en el contexto de la familia, considerando la protección especial de mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas mayores; a través de inversión en infraestructura, tecnología y sistemas de información, e implementando ajustes organizacionales para incrementar su capacidad de respuesta y mejorar la calidad en el servicio; gestionando la disposición de equipamientos de justicia en coordinación con otros organismos, para prestar un servicio que reconozca la dignidad de las víctimas.

Avanzar en la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial, para fortalecer el sistema de protección en violencia intrafamiliar y su articulación al sistema distrital de justicia, mejorando la atención integral a las víctimas de violencia intrafamiliar, considerando los enfoques de derechos, diferencial, poblacional, ambiental, territorial y de género.

Desarrollar estrategias para promover al interior de la familia la resolución pacífica de conflictos, el ejercicio de relaciones democráticas, el reconocimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas mayores y una cultura de prácticas masculinas no violentas.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se compromete a presentar a consideración de este Concejo, en el tercer trimestre de 2020, la estrategia de seguridad que permitirá cumplir las metas de seguridad establecidas en este plan y enfrentar a la criminalidad y al crimen organizado en las condiciones que lo exija el escenario delictivo que surgirá en el contexto de la pandemia del Covid – 19.

Programa 53. Información para la toma de decisiones. Producir información y conocimiento para la toma de decisiones en la generación de valor público en las fases de la planeación del desarrollo territorial, ambiental, social, económico, cultural, de la ciudad – región, incluyendo lo rural, asociada a los diferentes instrumentos de la planeación de la ciudad – región, tales como: formulación, seguimiento y evaluación del PDD, POT, equipamientos sociales, culturales, Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE; observatorios de Mujer y Equidad de Género; sistema de información para identificar las brechas del mercado laboral; información de Políticas Públicas del Sector de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia; información ambiental de Bogotá; infraestructura de datos espaciales del Distrito – IDECA, actualización catastral, y demás información de las entidades distritales.

- **Acuerdo 815 de 2021 “Por medio del cual se crea el Registro de Cámaras de Seguridad y Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”.**

ARTÍCULO 1. Objeto: créase el Registro de Cámaras de Seguridad y Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) del Distrito Capital, tanto público como privado, integrado al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), y, por defecto, a los Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana (COSEC) de la Policía Metropolitana de Bogotá.

PARÁGRAFO N° 1. El registro incluirá los dispositivos de video vigilancia propios de los servicios de vigilancia y seguridad privada que hacen parte de la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana- RASCI,

conforme a lo establecido en el Decreto 3222 de 2002, compilado en el Decreto 1070 de 2015 del Sector Administrativo de Defensa, o la norma que haga sus veces.

PARÁGRAFO N° 2. El registro contendrá información sobre cámaras que estén ubicadas o instaladas en el espacio público, en lugares abiertos al público, en zonas comunes o en lugares privados abiertos al público o que siendo, privados, trasciendan a lo público.

ARTÍCULO 2. Registro: El Registro de Cámaras de Seguridad y Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) del Distrito Capital será una base de datos que recopilará la información que se especifica en el Artículo 4° del presente acuerdo, la cual será actualizada con información suministrada por los propietarios y/o administradores de las cámaras y cuya administración corresponderá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

PARÁGRAFO. También será objeto de registro, en cuanto componente del sistema de video vigilancia del Distrito Capital, la información de las cámaras instaladas en los vehículos de la Policía Metropolitana de Bogotá, así como, las cámaras corporales (Bodycams) que hagan parte de la dotación a los uniformados de la Policía, miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios- ESMAD y de la fuerza disponible.

(...)

ARTÍCULO 4. Lineamientos para la parametrización del registro. Los propietarios y/o administradores de las cámaras a los que se refiere este acuerdo, reportarán y actualizarán para su integración al Registro de Cámaras de Seguridad y Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) del Distrito Capital, la información que con base en los siguientes lineamientos que determinen la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, la información que se integrará al registro:

1. La finalidad del registro, como el del sistema de video vigilancia, es la seguridad de las personas y de los bienes.
2. El registro se operará en garantía del habeas data.
3. Garantizar la interoperabilidad de los componentes del sistema de video vigilancia.
4. La información servirá de instrumento para la toma de decisiones en relación con el sistema de video vigilancia de la ciudad.
5. El registro debe permitir a las autoridades disponer de información verificable de los componentes que integran el sistema de video vigilancia incluidas todas las cámaras o CCTV de la ciudad, privadas y/o públicas, el estado de las mismas, sus propietarios, administradores y cualquier información necesaria para su optimización.

5. JUSTIFICACIÓN

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el No. 16 "Paz, Justicia

e Instituciones Sólidas” señala la importancia de fomentar sociedades tranquilas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como promover el acceso a la justicia para todos y crear instituciones responsables y eficaces en todos los niveles.

Las personas en cualquier parte del mundo deben sentirse seguras y tranquilas de no sufrir de ningún tipo de violencia, sin importar su origen étnico, religión, orientación sexual, estatus migratorio y discapacidad, entre otros. Las discriminaciones además de violar los derechos humanos pueden generar actos de violencia. Sin embargo, las leyes y las políticas deben aplicarse sin ningún tipo de discriminación, las controversias deben atenderse a través de sistemas de justicia y política que marchen bien. (Naciones Unidas, s.f.)

Es clave que los gobiernos y la comunidad en general trabajen mancomunadamente para proponer e implementar soluciones que minimicen la violencia, hagan justicia y garanticen la participación inclusiva.

5.1 Percepción de seguridad en el Distrito Capital

5.1.1 Encuesta de Percepción y Victimización de Bogotá

Tanto la violencia como la inseguridad son una limitante para el desarrollo de un país, impactando negativamente el crecimiento económico, así como la salud y bienestar de la comunidad, es por esto, que la Cámara de Comercio de Bogotá desde 1998 empezó a realizar la Encuesta de Percepción y Victimización, con el fin de medir la percepción de seguridad por parte de los habitantes del Distrito Capital.

En la vigencia 2021 se realizó una encuesta telefónica a 6.500 ciudadanos y residentes habituales mayores de 18 años, habitantes de las 19 localidades urbanas de Bogotá y de los seis estratos socioeconómicos.

El cuestionario pregunta si el encuestado ha sido víctima de algún delito, y preocupa que el 17% haya contestado que sí en 2020, cifra que aumentó al 20% durante la vigencia 2021.

Llama la atención que de las personas que fueron víctimas de delitos en 2021 solo el 49% denunció, aunque subió un punto porcentual frente al 2020, sigue siendo un porcentaje muy bajo.

De acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá [CCB] (2021), según la modalidad del delito se evidenció que el atraco es la modalidad de hurto a personas más común con un 27%, seguido por el 24% en donde la persona no se dio cuenta, el raponazo con un 20%, el 12% por engaño-estafa, el 8% correspondió al paseo millonario, el 6% a fleteo y el 3% a otra modalidad.

Dentro de los elementos hurtados, en el primer lugar con un 78% se encuentra el celular, seguido del dinero con un 57%, la billetera correspondiente al 35%, al igual que los documentos con un 35%, la bicicleta con un 18%, el 12% otros y el 7% tabletas o computadores.

Para la vigencia 2021 de acuerdo con el uso de elementos para cometer el hurto, se registró un 40% con arma blanca, el 23% con arma de fuego, el 2% con elementos contundentes como palos, piedras y sogas, el 8% con fuerza y el 28% no supo.

De otra parte, los resultados de la encuesta arrojaron que hay un aumento en el uso de la línea 123, sin

embargo, para el 2021 se evidenció que el 43% considera muy mala la atención, el 22% dudosa y el 36% muy buena.

Por otro lado, se pudo establecer que en 2021 solo el 22% de los ciudadanos sabe a qué cuadrante pertenece su hogar, mientras que el 78% no lo sabe.

De igual manera, señalaron los encuestados que el 46% fue testigo de un delito sin ser víctima, mientras que el 54% no lo fue.

Dentro de las modalidades que más preocupan a los ciudadanos están: 38% hurto a personas, 9% homicidio, 9% vandalismo, 7% venta de drogas, 6% violencia contra la mujer, 5% feminicidio, 3% hurto residencias, 3% violencia intrafamiliar, 3% violencia sexual, 2% lesiones personales y 15% otros delitos.

La encuesta indica que los espacios públicos que más se consideran inseguros son con un 22% las calles, 20% los puentes peatonales, 12% ciclorrutas, 12% potreros, 10% parques, 9% paraderos, 6% semáforos, 6% ciclo vía y 3% puentes vehiculares. En este punto indica la Cámara de Comercio de Bogotá que dadas las obras de infraestructura que se adelantan en la ciudad se generan cambios en las condiciones de espacio público, por lo que acciones de prevención y control del delito deben ser integrales e inmediatas. (CCB, 2021)

Frente a la percepción de seguridad en el barrio se evidenció que en el periodo comprendido entre el 2015 y el 2021, en esta última vigencia el porcentaje de personas que respondieron que el barrio donde habitan es seguro fue el más bajo durante estos seis años con un 30%.

Finalmente, el 88% de los encuestados manifestaron en 2021 que la inseguridad aumentó en la ciudad con un, es decir que aumentó esta percepción 37 puntos porcentuales frente a lo manifestado en el 2015 en donde esta cifra era del 51%

5.1.2 Encuesta virtual #miVozmiCiudad

El Programa Bogotá Cómo Vamos (2022) realiza encuestas con el fin de medir la percepción ciudadana y para su última encuesta recogió la opinión de 3.807 ciudadanos, entre el 3 y el 24 de noviembre de 2021. Dicha encuesta fue publicada en marzo de 2022 y arrojó los siguientes resultados:

Dentro de los tres temas principales que debe prestarle atención la Alcaldía están con un 64% seguridad y convivencia, el 47% movilidad, vías e infraestructura y con un 45% el empleo.

Los encuestados manifestaron que tan solo el 88% se siente inseguro, para el 8% le es indiferente y el 4% se siente seguro en la ciudad.

El 76% de los ciudadanos manifestó sentirse inseguro en el barrio, al 14% le es indiferente y tan solo el 10% se siente seguro.

Frente a la pregunta ¿Qué es lo que más le hace sentir inseguro en Bogotá? el 81% respondió que la existencia de delincuencia en relación a hurtos y homicidios, el 9% la falta de fuerza pública en las calles, el 5% las calles solas y oscuras, el 3% por la información proveniente de redes sociales y medios de comunicación y el 2% por otros motivos.

De otra parte, el 86% indicó no haber sido víctima de maltrato físico, mental o emocional por parte de algún miembro de su hogar durante el último año.

5.2 Diagnóstico de la seguridad en el Distrito Capital

A continuación, se realiza un diagnóstico de los principales delitos identificados en Bogotá, con las cifras que reporta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en su sitio web.

5.2.1 Homicidios

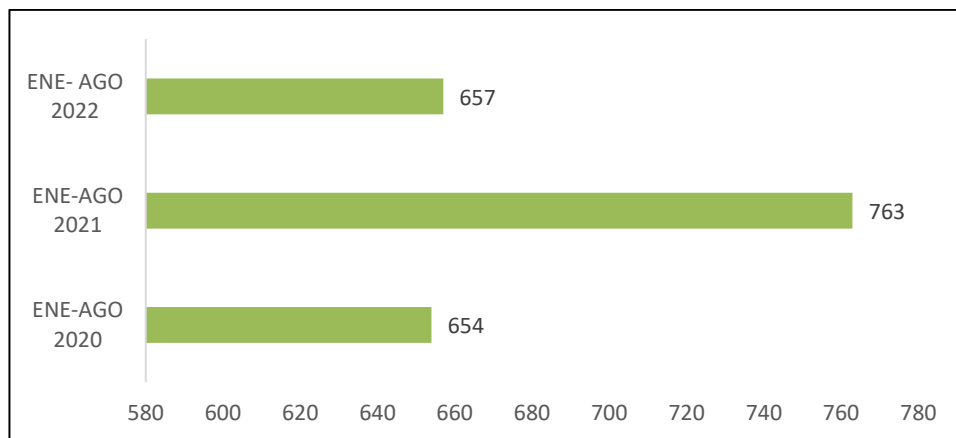
Al revisar el comportamiento del delito de homicidios se identificó que en el 2020 se presentaron 1.038 casos y 1.142 en el 2021, es decir que hubo un incremento del 10% de los casos. (Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia [SDSCJ], 2022a)

Ahora bien, la figura 1 muestra el comportamiento de los homicidios para el periodo comprendido entre enero y agosto de 2020, 2021 y 2022.

Al revisar el periodo comprendido entre enero y agosto de 2020 se registraron 654 homicidios, mientras que para el mismo periodo en 2021 aumentó en 109 casos, llegando a 763. Entre enero y agosto de 2022 la cifra fue de 657 homicidios, de los cuales 594 eran hombres y 63 mujeres.

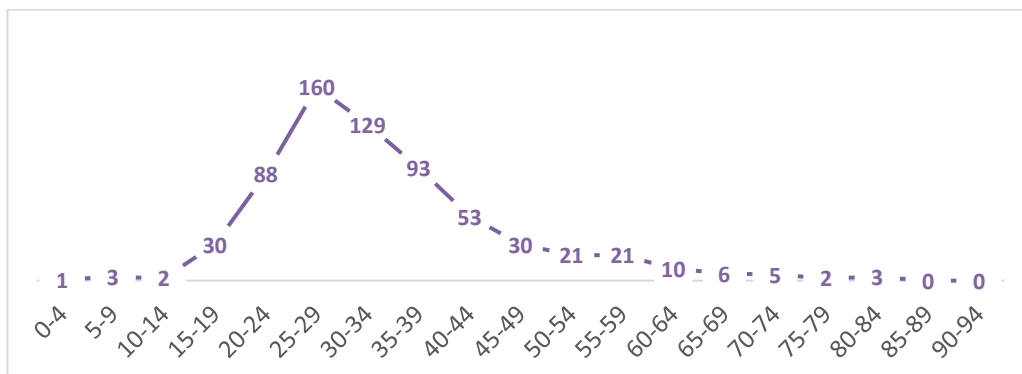
Figura 1

Comportamiento homicidios enero – agosto vigencias 2020, 2021 y 2022



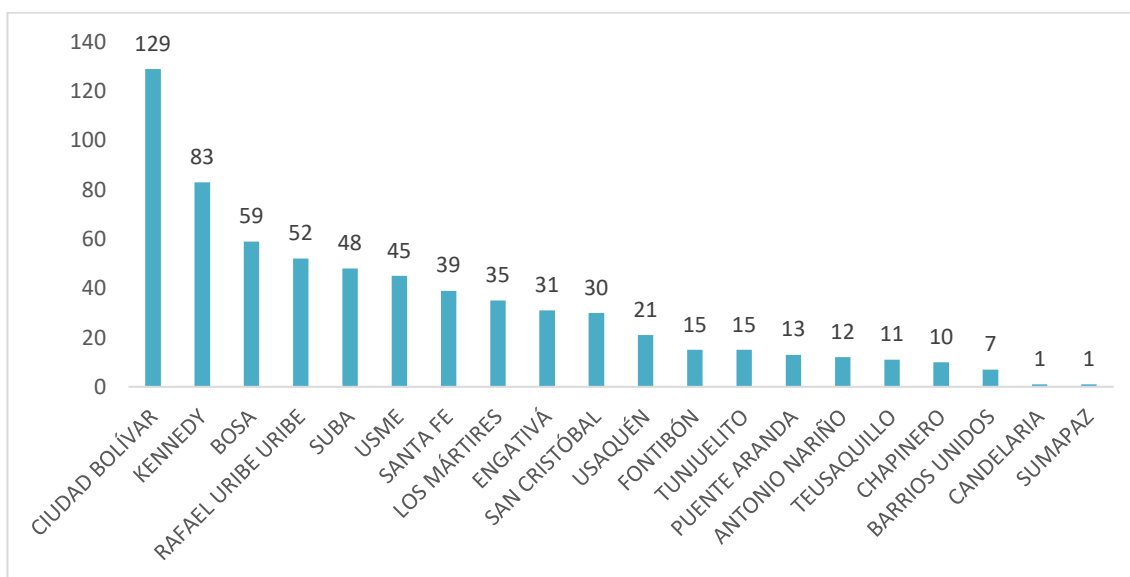
Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

Como se observa en la figura 2, por grupo etario la mayoría de homicidios se presentaron entre los 25 y 29 años, seguido del rango entre los 30 y 34 años.

Figura 2*Homicidios por grupo etario enero – agosto 2022*

Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022.

En la figura 3 se discriminan los homicidios por localidad entre enero y agosto de 2022, en donde se muestra que el mayor número de casos se presentan en Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa.

Figura 3*Homicidios por localidad enero – agosto 2022*

Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

5.2.2 Hurtos

A continuación, se señalan los principales hurtos que se registran en la ciudad de Bogotá.

5.2.2.1 Hurto a personas

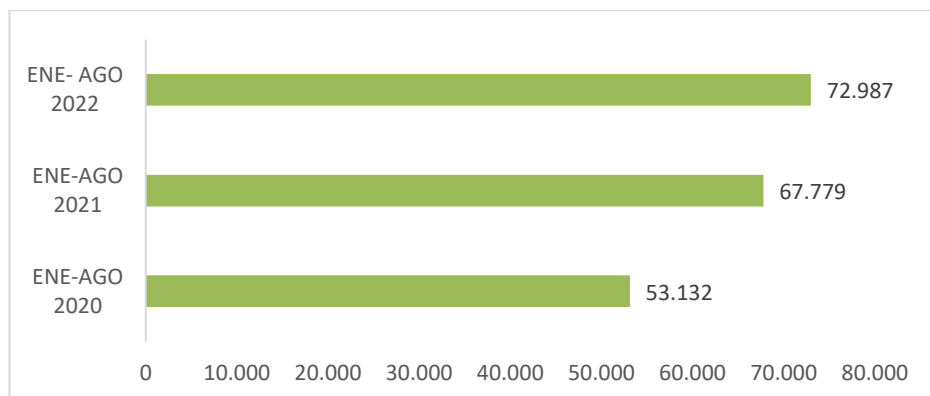
El delito de hurto a personas en el Distrito Capital entre las vigencias 2020 y 2021 registró un aumento del 30.9% de casos, pasando de 83.131 a 108.785 casos. (SDSCJ, 2022)

Al validar el periodo comprendido entre enero y agosto de 2020 se registraron 53.132 casos, mientras que para el mismo periodo en 2021 aumentó en 14.647 casos y para el 2022 aumentaron en 5.208 homicidios frente al 2021, llegando a 72.987 hurtos a personas, de los cuales 44.144 se presentaron en hombres y 28.836 en mujeres.

De acuerdo con la figura 4 se evidencia que, para los periodos comprendidos entre enero y agosto, la cifra más alta se presenta en el año 2022 con 72.987 casos.

Figura 4

Comportamiento hurto a personas enero – agosto 2020, 2021 y 2022

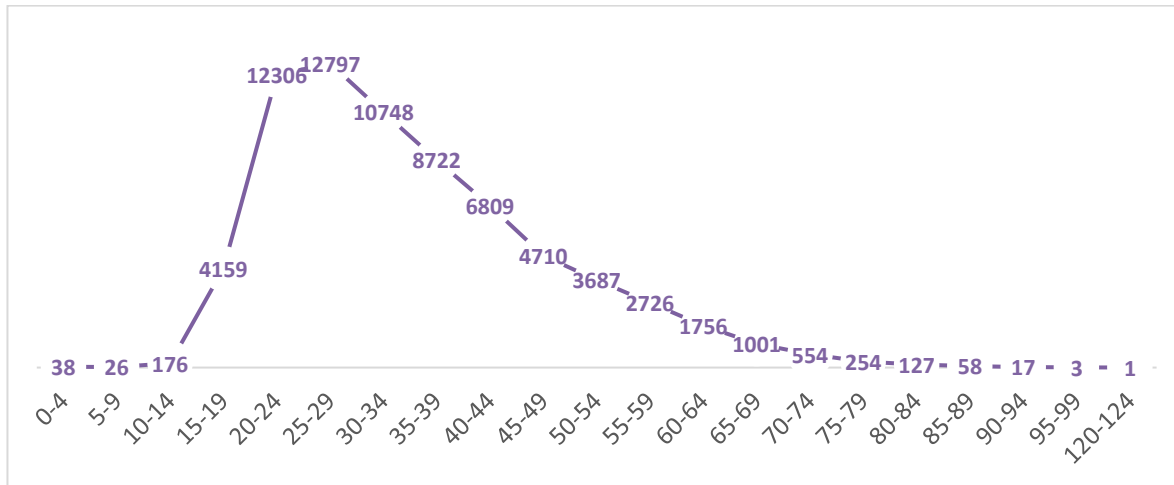


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

Como se observa en la figura 5 las personas que entre enero y agosto de 2022 han sido afectadas por el delito “hurto a personas” están en su mayoría en el grupo etario entre 25 y 29 años, seguido del grupo entre 20 y 24 años y entre 30 y 34 años.

Figura 5

Hurtos a personas por grupo etario enero – agosto 2022

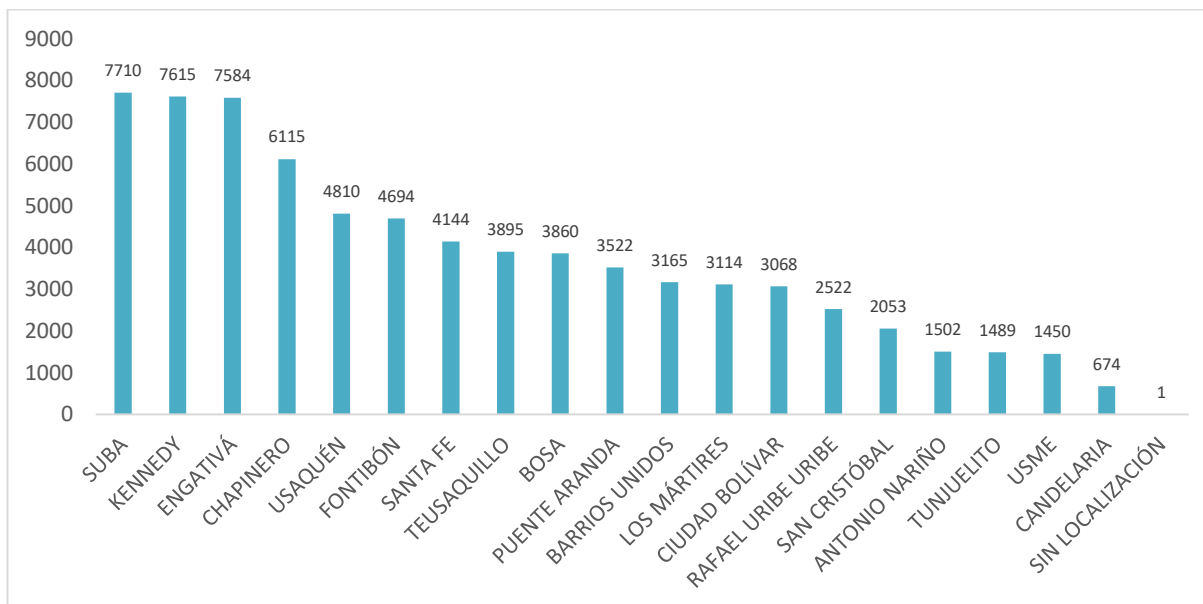


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 6 se evidencia que entre enero y agosto de 2022 las localidades más afectadas por el hurto a personas son Suba, Kennedy y Engativá.

Figura 6

Hurto a personas por localidad enero – agosto 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

5.2.2.1.1 Hurto a personas por modalidad

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (2022b), durante el primer semestre de 2022 se realizaron hurtos a personas bajo las siguientes modalidades: 40% atraco, 24% factor de oportunidad, 15% cosquilleo, 13% raponazo, 3% engaño y un 5% bajo otras modalidades.

5.2.2.1.2 Top 10 de los bienes más hurtados en la ciudad

Dentro de los objetos más hurtados en Bogotá durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022 se destacan: celular, peso colombiano 'efectivo', bicicleta, cédula, accesorios de comunicación, motocicleta, computador portátil, teléfono, otros documentos y billetera. (SDSCJ, 2022b)

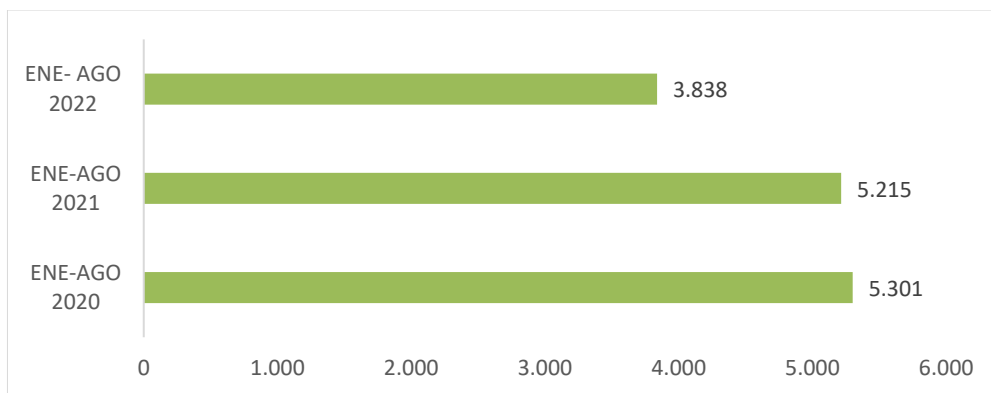
5.2.2.2 Hurto a residencias

El hurto a residencias es otro de los delitos que aqueja a los bogotanos, en el año 2020 se presentaron 8.603 casos, y para el 2021 un total de 7.784.

Al revisar el periodo comprendido entre enero y agosto, para el 2020 se presentaron 5.301 casos, en el 2021 se registraron 5.215 y para el 2022 se redujo esta cifra en 1.377 casos, llegando a 3.838 casos, como se observa en la figura 7.

Figura 7

Comportamiento hurto a personas enero – agosto 2020, 2021 y 2022



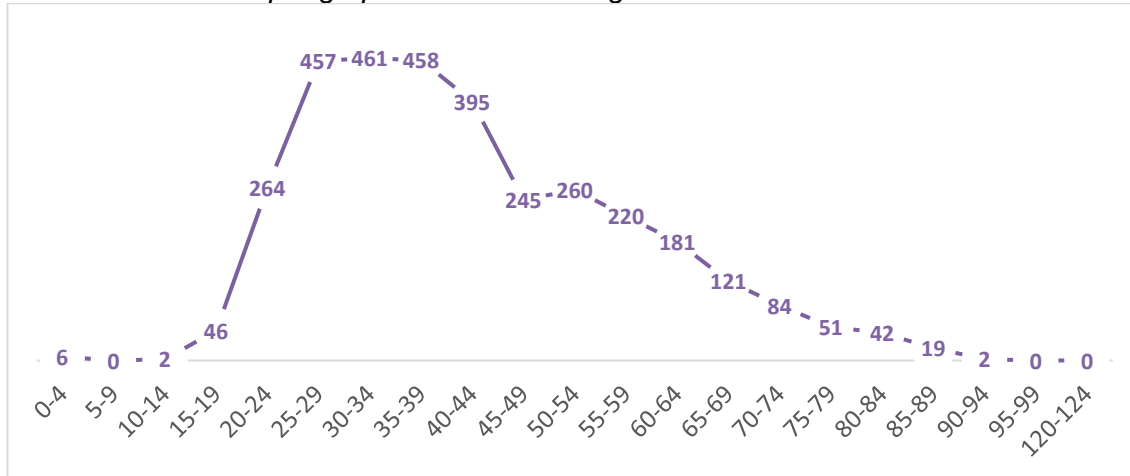
Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 8 se observa que los grupos más afectados están entre los 30 y los 34 años con 461 casos,

seguido del grupo entre los 35 y los 39 años con 458 casos y en tercer lugar las personas entre los 25 y 29 años con 457 registros.

Figura 8

Hurto a residencias por grupo etario enero – agosto 2022

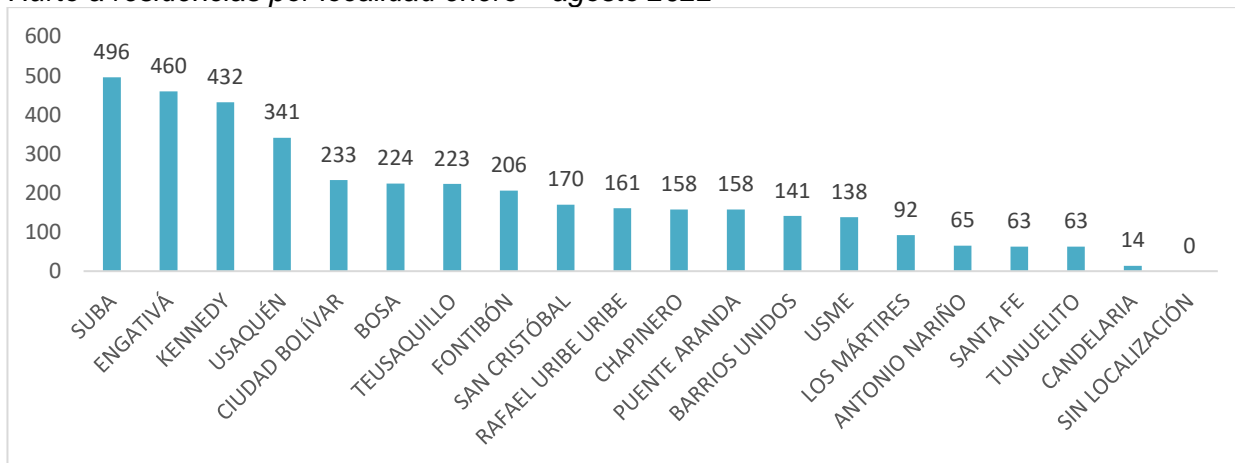


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 9 se evidencia que la localidad en donde más hurto a residencias se presentó entre enero y agosto de 2022 es en Suba con 496 casos, seguido de Engativá con 460 hurtos y Kennedy con 432.

Figura 9

Hurto a residencias por localidad enero – agosto 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

5.2.2.3 Hurto de automotores

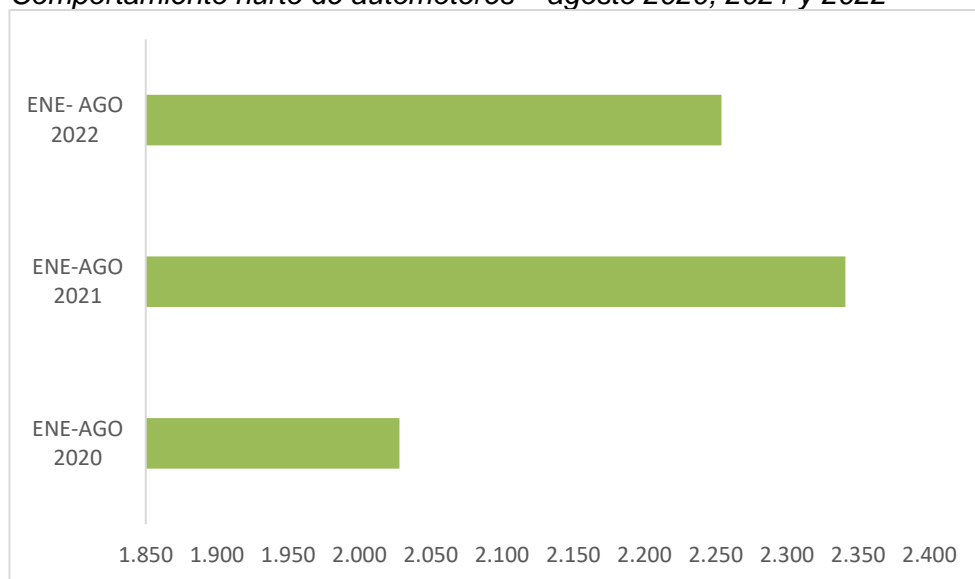
El delito de hurto de automotores en Bogotá D.C. entre las vigencias 2020 y 2021 registró un

incremento del 13.2%, pasando de 3.429 casos a 3.880. (SDSCJ, 2022)

Como se observa en la figura 10, al validar el periodo comprendido entre enero y agosto de 2020 se registraron 2.028 casos, mientras que para el mismo periodo en 2021 aumentó en 313 casos (2.341 hurtos) y para el 2022 disminuyeron 87 casos frente al 2021, alcanzando 2.254 hurtos de automotores, de estos 1.905 eran hombres, 346 mujeres y 3 casos no se registraron.

Figura 10

Comportamiento hurto de automotores – agosto 2020, 2021 y 2022

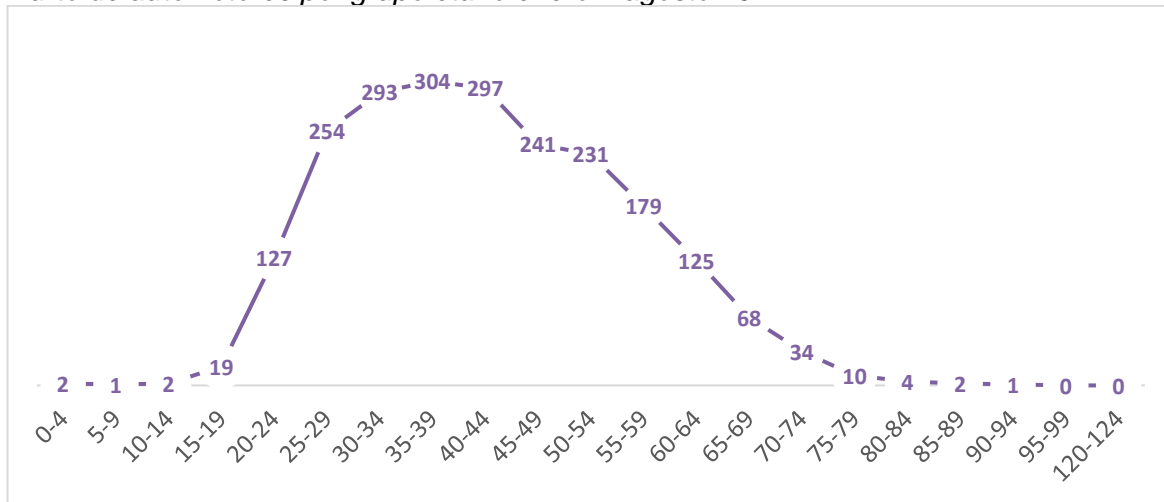


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 11 se evidencia que en el mayor número de hurtos de automotores se presenta en los grupos etarios entre los 35 y los 39 años con 304 casos entre enero y agosto de 2022, seguido del grupo etario entre los 40 y los 44 años, y entre los 30 y 34 años con 293 hurtos.

Figura 11

Hurto de automotores por grupo etario enero – agosto 2022

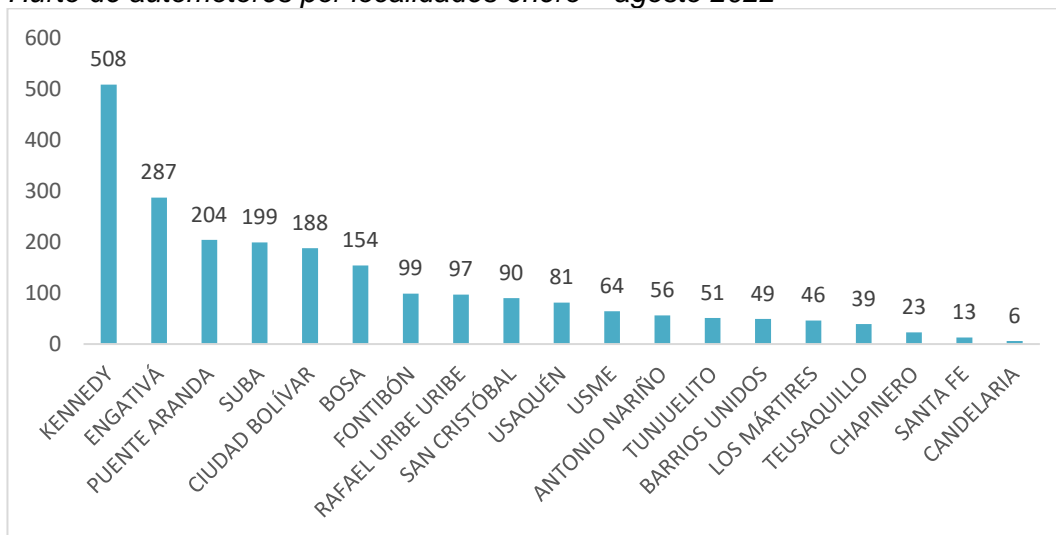


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En el top tres de las localidades donde más se presentaron hurtos de automotores entre enero y agosto de 2022 están: Kennedy con 508 casos, 287 en Engativá y 204 en Puente Aranda, como se observa en la figura 12.

Figura 12

Hurto de automotores por localidades enero – agosto 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

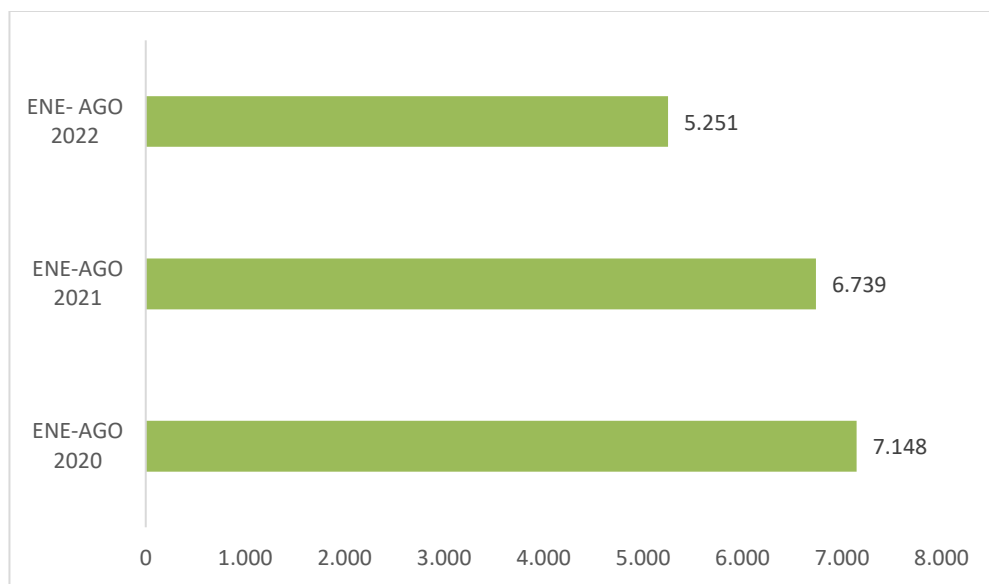
5.2.2.4 Hurto de bicicletas

El hurto de bicicletas durante el 2020 registró 10.856 casos, mientras que en el 2021 fueron 9.623 casos, es decir que hubo una reducción del 11.4%. (SDSCJ, 2022)

Al revisar el periodo entre enero y agosto de 2020 se presentaron 7.148 hurtos de bicicletas, para el mismo periodo en 2021 fueron 6.739 casos y en 2022 en este mismo periodo se presentaron 5.251 hurtos, de esta última cifra, las víctimas fueron 4.121 de sexo masculino y 1.102 femenino.

Figura 13

Comportamiento hurto de bicicletas enero – agosto 2020, 2021 y 2022

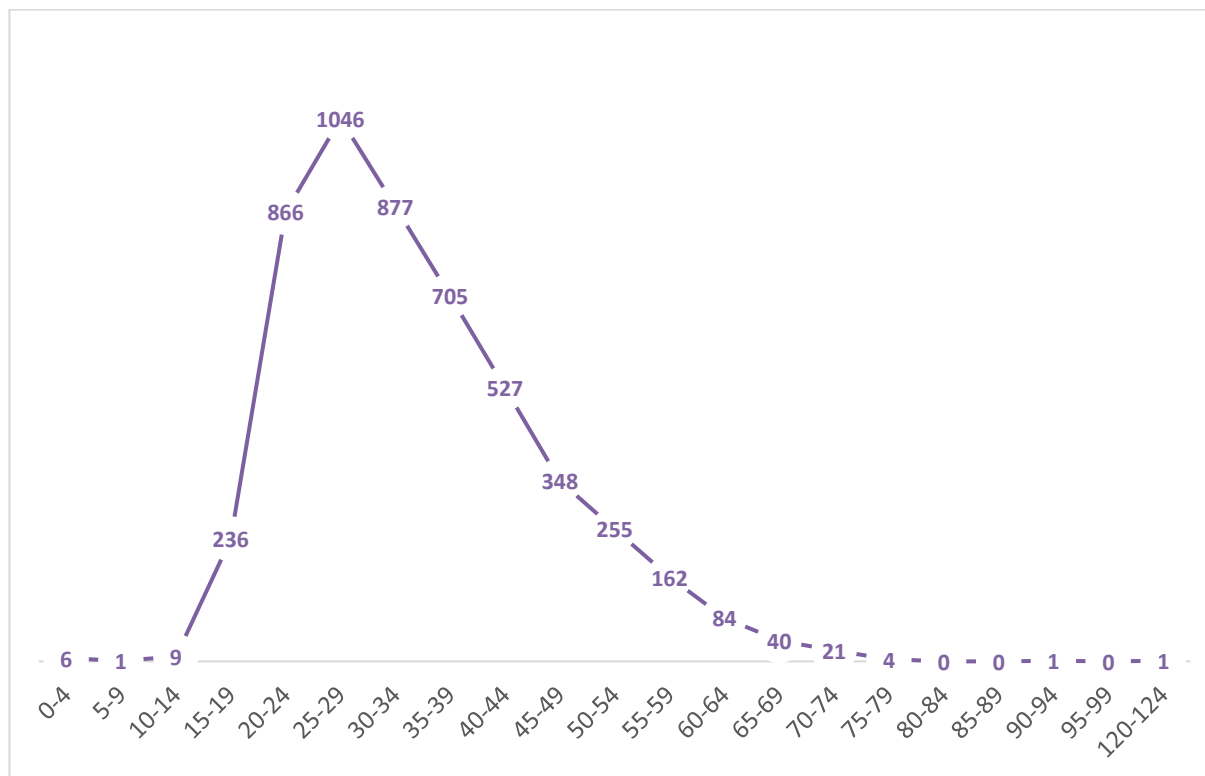


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 14 se evidencia que las personas más afectadas están en el grupo etario entre los 25 y 29 años con 1.046 casos, en segundo lugar, entre los 30 y 34 años con 877 casos y 866 hurtos de bicicletas para el grupo entre los 20 y los 24 años.

Figura 14

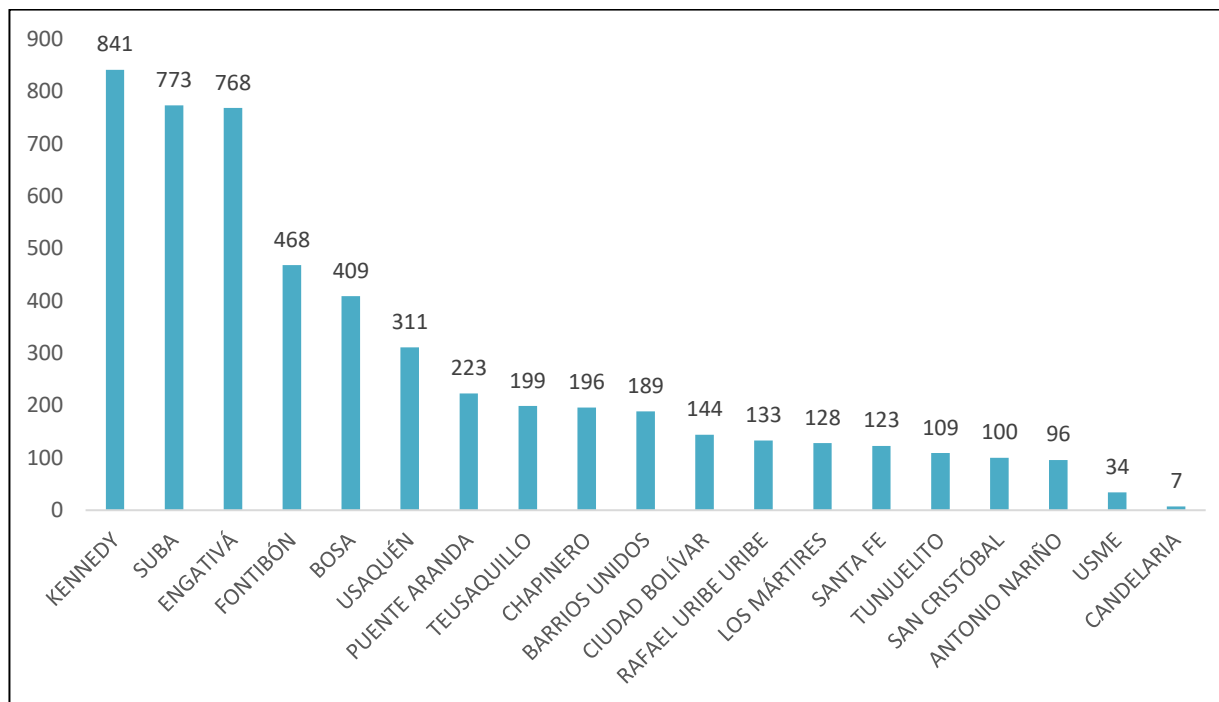
Hurto de bicicletas por grupo etario enero – agosto 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 15 se evidencia el hurto de bicicletas por localidad entre enero y agosto de 2022, en donde se observa que las localidades más afectadas son Kennedy, Suba y Engativá.

Así mismo, se observa que las localidades en donde se registra el menor número de hurtos son en Candelaria, Usme y Antonio Nariño.

Figura 15*Hurto de bicicletas por localidades enero – agosto 2022*

Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

5.2.2.5 Hurto de celulares

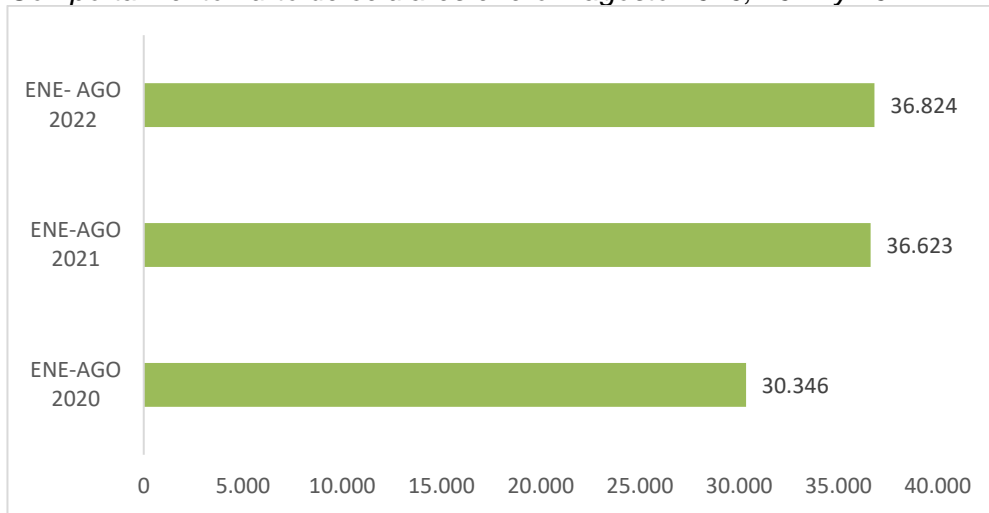
El hurto de celulares durante el 2020 registró 49.203 casos y en el 2021 fueron 57.023, presentando un incremento del 15.9% (SDSCJ, 2022)

Al revisar el periodo entre enero y agosto de 2020 se cometieron 30.346 hurtos de celulares, para el mismo periodo en 2021 fueron 36.623 casos y en 2022 en este mismo periodo se presentaron 36.824 hurtos, tal como se observa en la figura 16.

De las víctimas del año 2022, el 55% correspondió al sexo masculino, el 43% de género femenino y el 2% no registra.

Figura 16

Comportamiento hurto de celulares enero – agosto 2020, 2021 y 2022

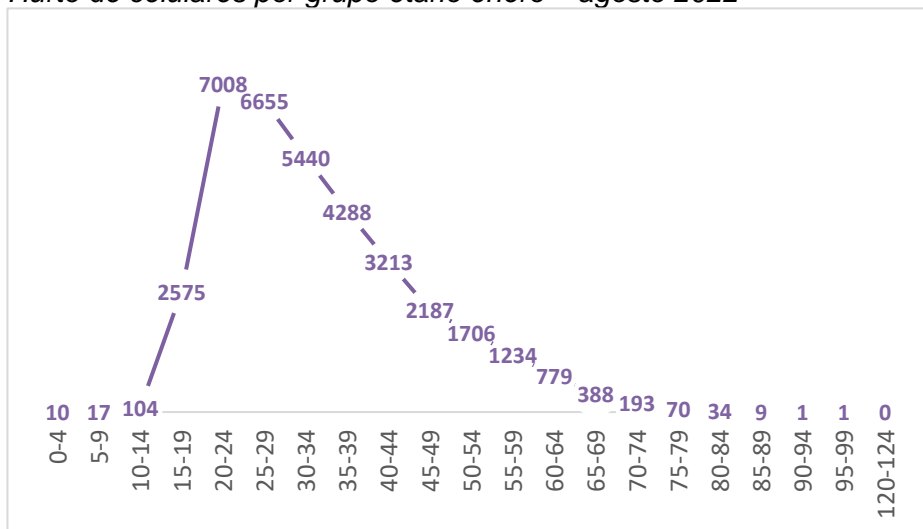


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 17 se evidencia que las personas más afectadas están en el grupo etario entre los 20 y 24 años con 7.008 casos, en segundo lugar, entre los 25 y 29 años con 6.655 casos y 5.440 hurtos de celulares para el grupo entre los 30 y los 34 años.

Figura 17

Hurto de celulares por grupo etario enero – agosto 2022

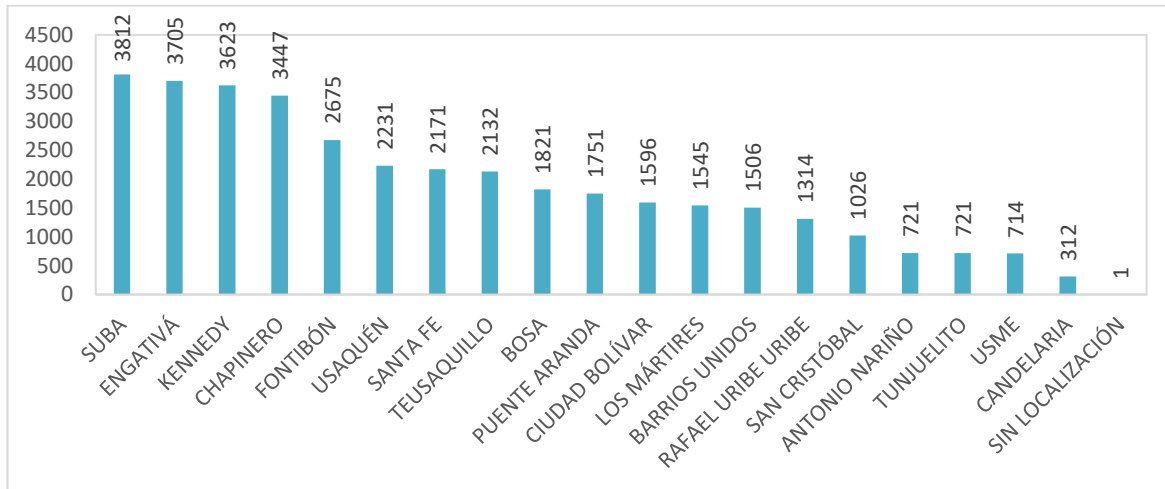


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 28 de septiembre de 2022

En la figura 18 se evidencia el hurto de celulares por localidad entre enero y agosto de 2022, en donde se observa que las localidades más afectadas son Suba, Engativá y Kennedy.

Figura 18

Hurto de celulares por localidades enero – agosto 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

5.2.2.6 Hurto de motocicletas

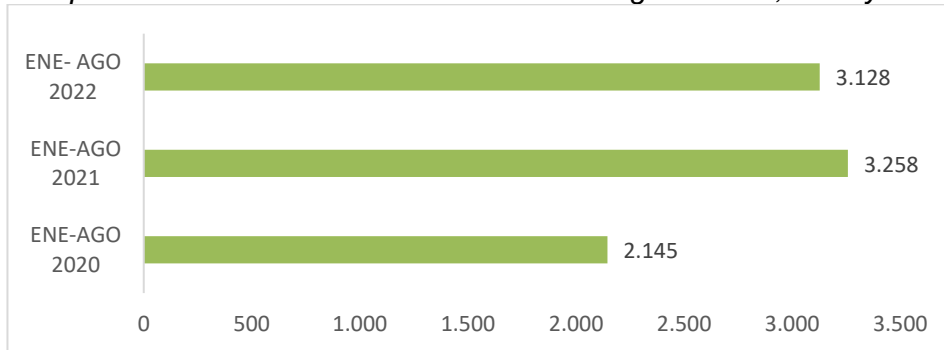
El hurto de motocicletas durante el 2020 registró 3.652 casos y en el 2021 fueron 4.756, presentando un incremento del 30.2% (SDSCJ, 2022)

Al revisar el periodo entre enero y agosto de 2020 se presentaron 2.145 hurtos de motocicletas, para el mismo periodo en 2021 fueron 3.258 casos y en 2022 en este mismo periodo se presentaron 3.128 hurtos, como se observa en la figura 19.

De las víctimas del año 2022, se registraron 2.819 de sexo masculino y 309 de género femenino.

Figura 19

Comportamiento hurto de motocicleta enero – agosto 2020, 2021 y 2022

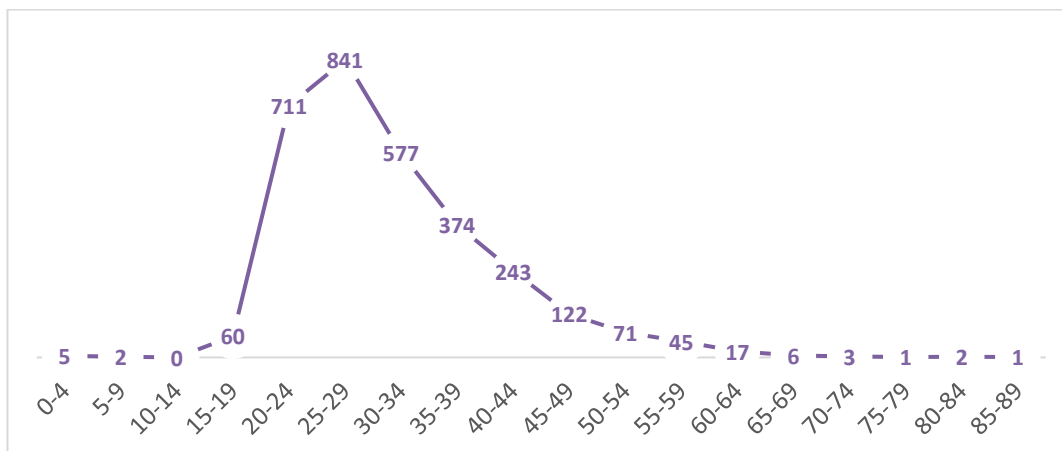


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 20 se evidencia que las personas más afectadas están en el grupo etario entre los 25 y 29 años con 841 casos, en segundo lugar, entre los 20 y 24 años con 711 casos y 577 hurtos de motociclistas para el grupo entre los 30 y los 34 años.

Figura 20

Hurto de motocicletas por grupo etario enero – agosto 2022

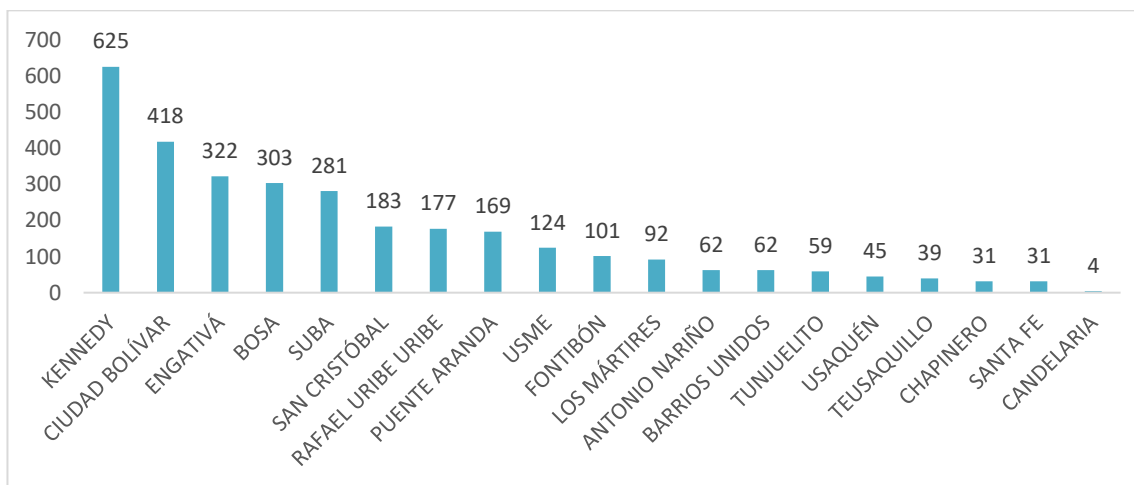


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 21 se evidencia el hurto de motocicletas por localidad entre enero y agosto de 2022, en donde se observa que las localidades más afectadas son Kennedy, Ciudad Bolívar y Engativá.

Figura 21

Hurto de motocicletas por localidades enero – agosto 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

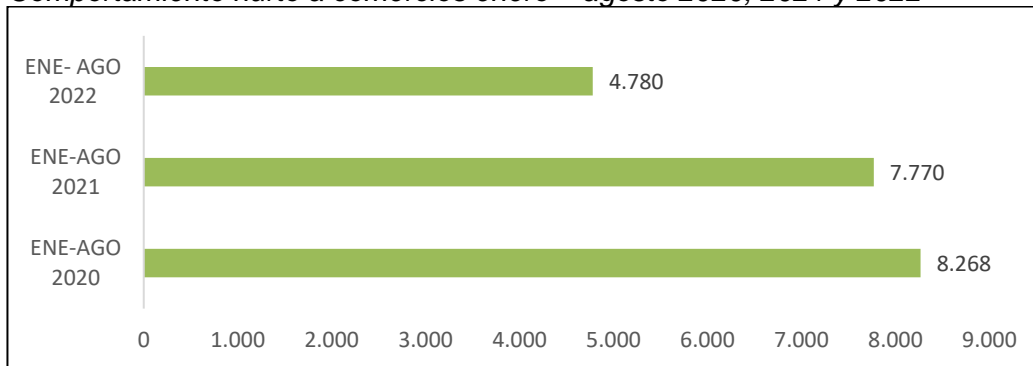
5.2.2.7 Hurto a comercio

El hurto a comercio durante el 2020 registró 11.838 casos y en el 2021 fueron 11.126, presentando una reducción del 6% (SDSCJ, 2022)

Al revisar el periodo entre enero y agosto de 2020 se presentaron 8.268 hurtos a comercio, para el mismo periodo en 2021 fueron 7.770 casos y en 2022 en este mismo periodo se presentaron 4.780 hurtos, como se observa en la figura 22.

Figura 22

Comportamiento hurto a comercios enero – agosto 2020, 2021 y 2022

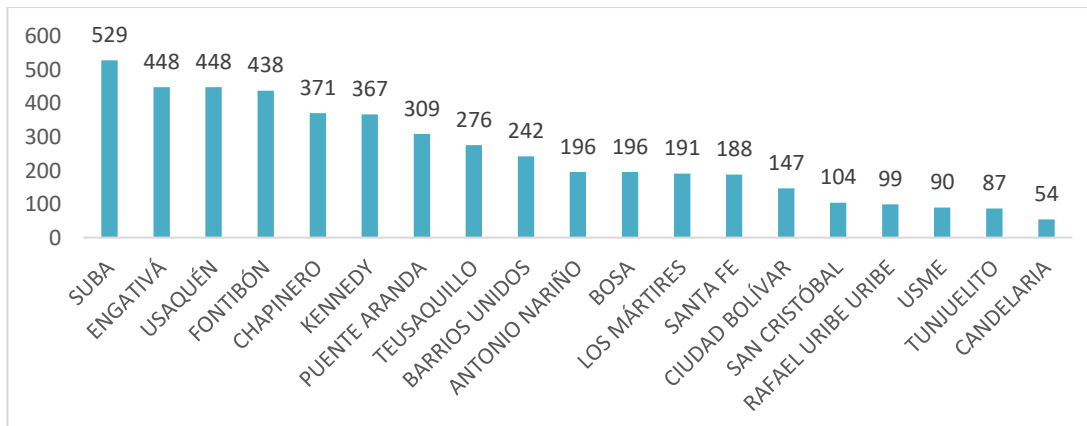


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 23 se evidencia el hurto a comercio por localidad entre enero y agosto de 2022, en donde se observa que las localidades más afectadas están Suba, Engativá y Usaquén.

Figura 23

Hurto a comercio por localidades enero – agosto 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

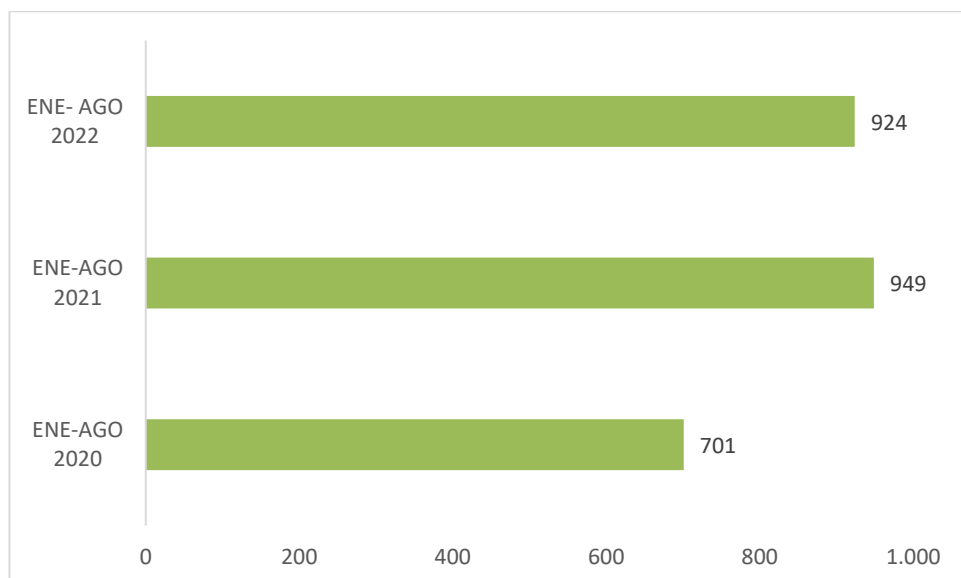
5.2.3 Extorsión

La extorsión durante el 2020 registró 1.524 casos y en el 2021 fueron 1.528, presentando una reducción del 0.3% (SDSCJ, 2022)

Como se observa en la figura 24, entre enero y agosto de 2020 se presentaron 701 extorsiones, para el mismo periodo en 2021 fueron 949 casos y en 2022 se registraron 924 extorsiones, de los cuales 247 fueron al género femenino, 658 masculino y 19 casos no registra el sexo.

Figura 24

Comportamiento extorsiones enero – agosto 2020, 2021 y 2022

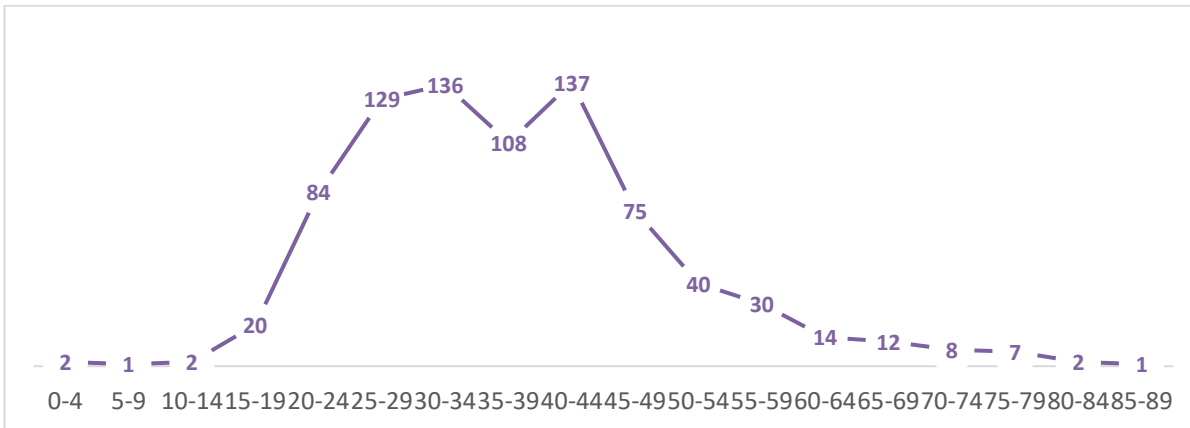


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 25 se evidencia que las personas más afectadas están en el grupo etario entre los 40 y 44 años con 137 casos, en segundo lugar, entre los 30 y 34 años con 136 casos y 129 hurtos de motociclistas para el grupo entre los 25 y los 29 años.

Figura 25

Extorsiones por grupo etario enero – agosto 2022



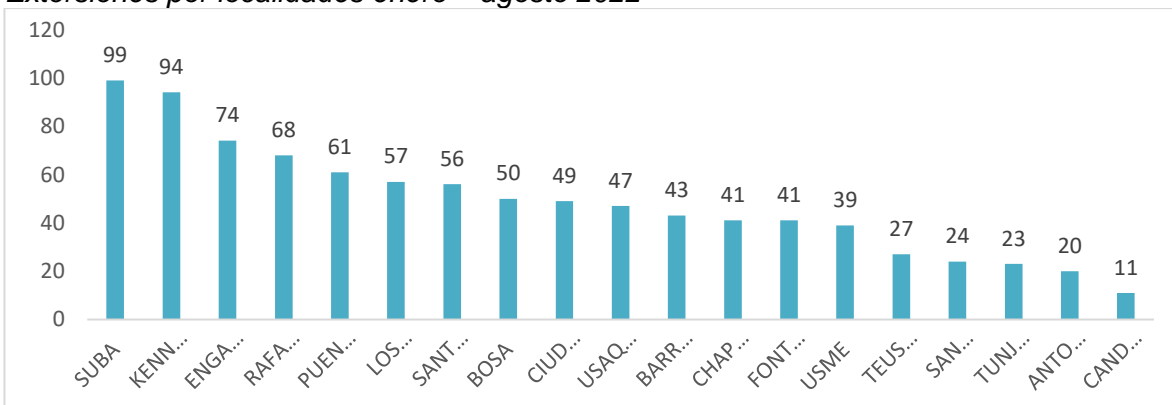
Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 26 se evidencian las extorsiones por localidad entre enero y agosto de 2022, encontrando que las localidades más afectadas son Suba, Kennedy y Engativá.

De igual manera, las localidades en donde menos se han presentado casos de extorsiones son Candelaria, Antonio Nariño y Tunjuelito.

Figura 26

Extorsiones por localidades enero – agosto 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

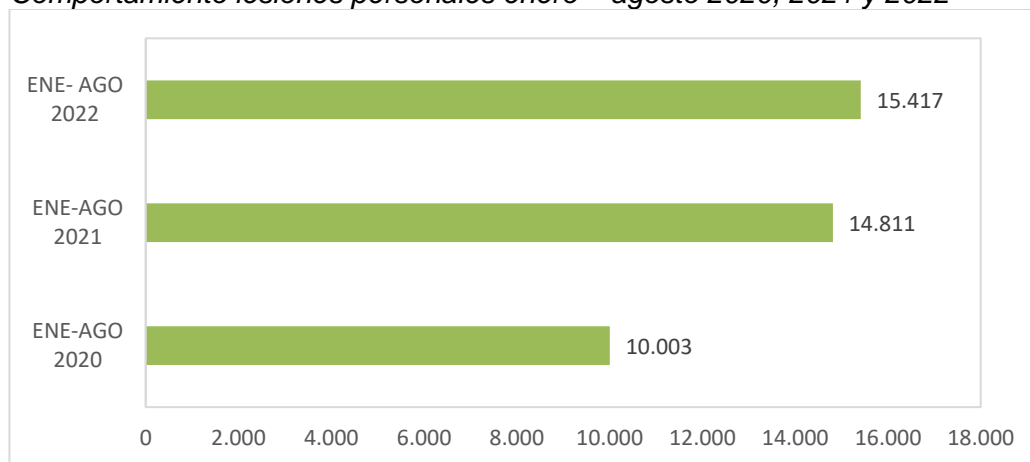
5.2.4 Lesiones personales

Las lesiones personales durante el 2020 registraron 17.567 casos y en el 2021 fueron 22.854, presentando un incremento del 30.1% (SDSCJ, 2022)

Como se observa en la figura 27, entre enero y agosto de 2020 se presentaron 10.003 lesiones personales, para el mismo periodo en 2021 fueron 14.811 casos y en 2022 en este mismo periodo se presentaron 15.417 lesiones, de los cuales fueron 6.661 del género femenino, 8.698 masculino y 4 no identificados.

Figura 27

Comportamiento lesiones personales enero – agosto 2020, 2021 y 2022

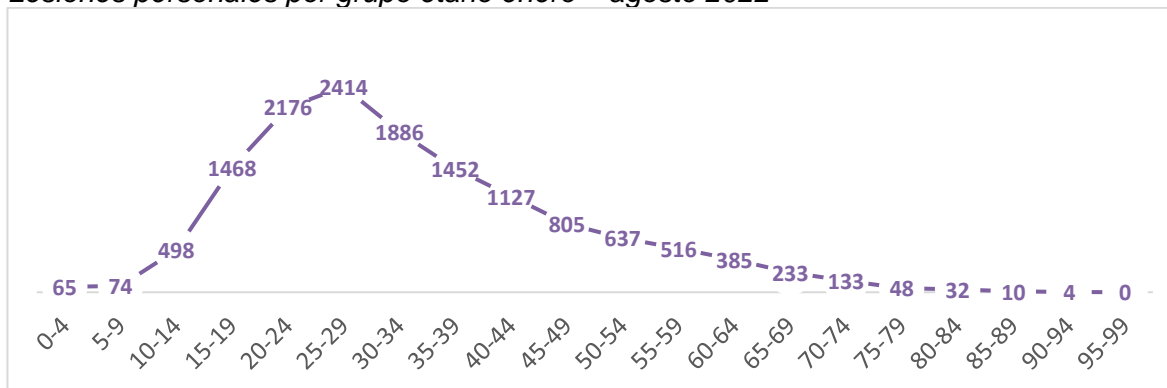


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 28 se evidencia que las personas más afectadas están en el grupo etario entre los 25 y 29 años con 2.414 casos, en segundo lugar, entre los 20 y 24 años con 2.176 casos y 1.886 lesiones para el grupo entre los 30 y los 34 años.

Figura 28

Lesiones personales por grupo etario enero – agosto 2022

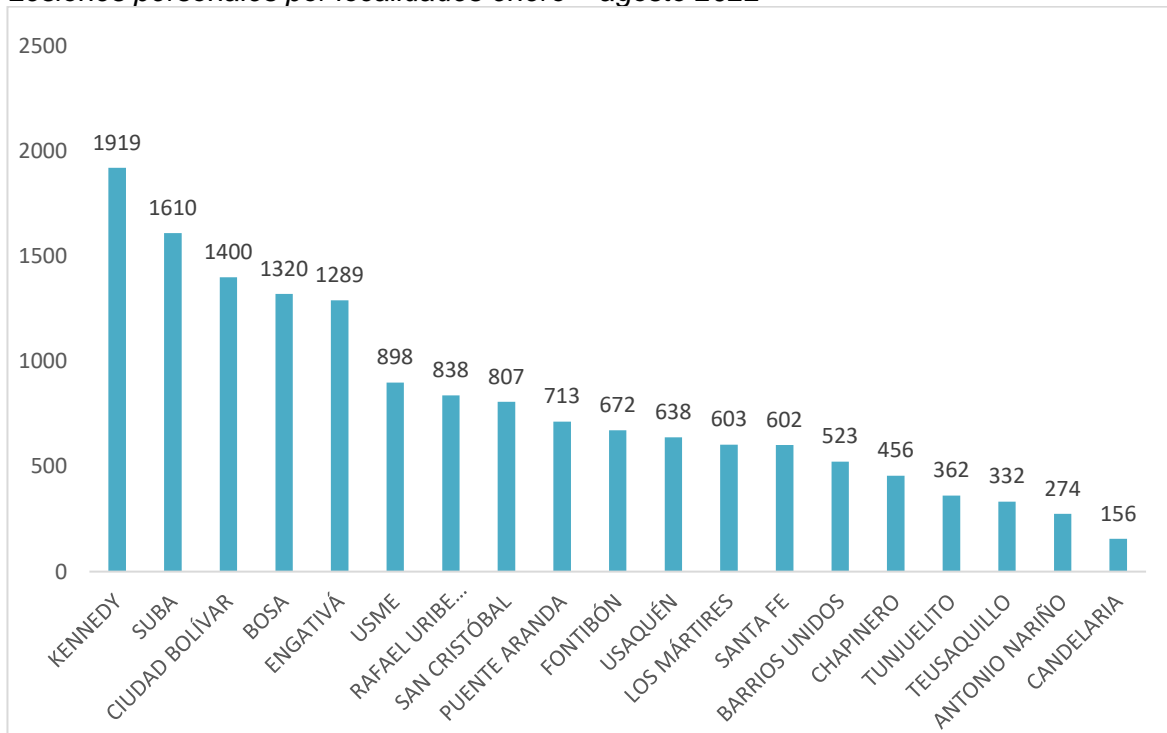


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 29 se evidencia que las lesiones personales por localidad entre enero y agosto de 2022, en donde se observa que las localidades más afectadas son Kennedy, Suba y Ciudad Bolívar.

Figura 29

Lesiones personales por localidades enero – agosto 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

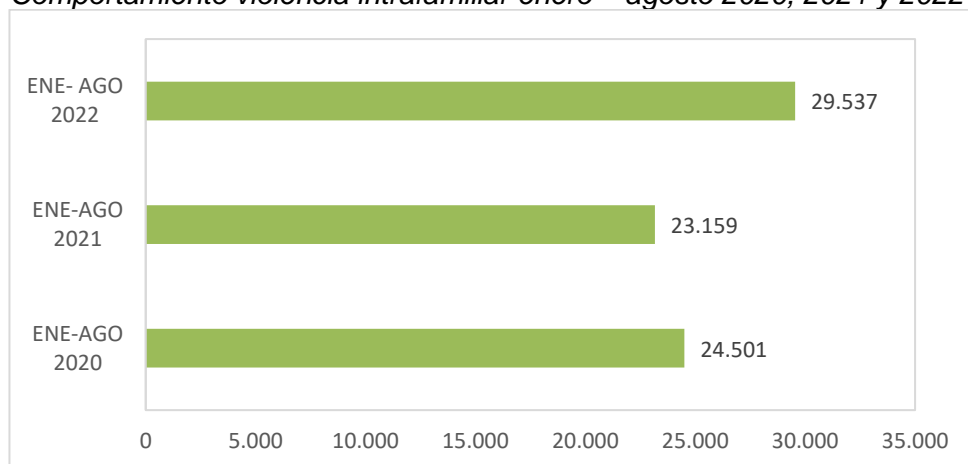
5.2.5 Violencia intrafamiliar

Sobre el delito de violencia intrafamiliar durante el 2020 registró 37.308 casos y en el 2021 fueron 36.163, presentando una disminución del 3.1% (SDSCJ, 2022)

Como se observa en la figura 30, entre enero y agosto de 2020 se presentaron 24.501 casos de violencia intrafamiliar, para el mismo periodo en 2021 fueron 23.159 casos y en 2022 en este mismo periodo se presentaron 29.537 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales fueron 19.076 del género femenino, 10.264 masculino y 196 no identificados.

Figura 30

Comportamiento violencia intrafamiliar enero – agosto 2020, 2021 y 2022

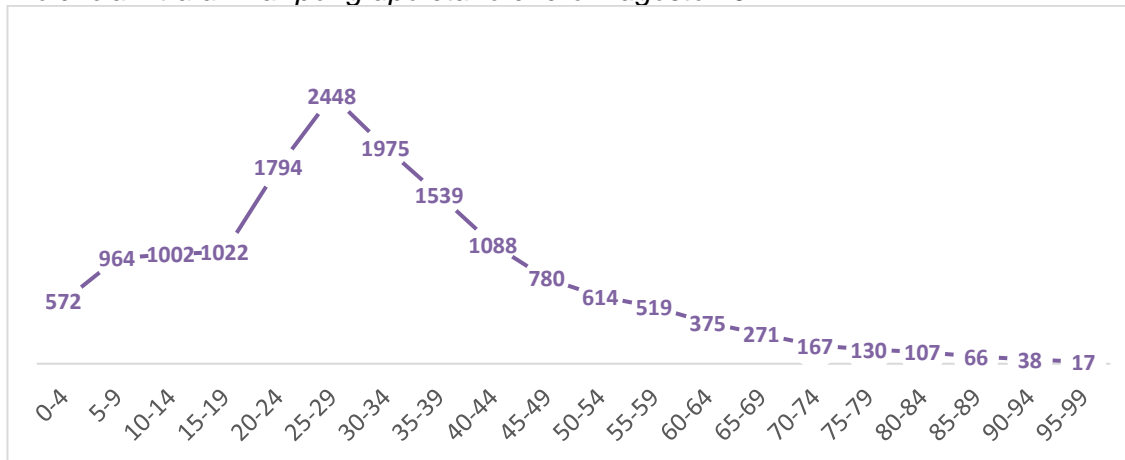


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 31 se evidencia que las personas más afectadas están en el grupo etario entre los 25 y 29 años con 2.448 casos, en segundo lugar, entre los 30 y 34 años con 1.975 casos y 1.539 lesiones para el grupo entre los 35 y los 39 años.

Figura 31

Violencia intrafamiliar por grupo etario enero – agosto 2022

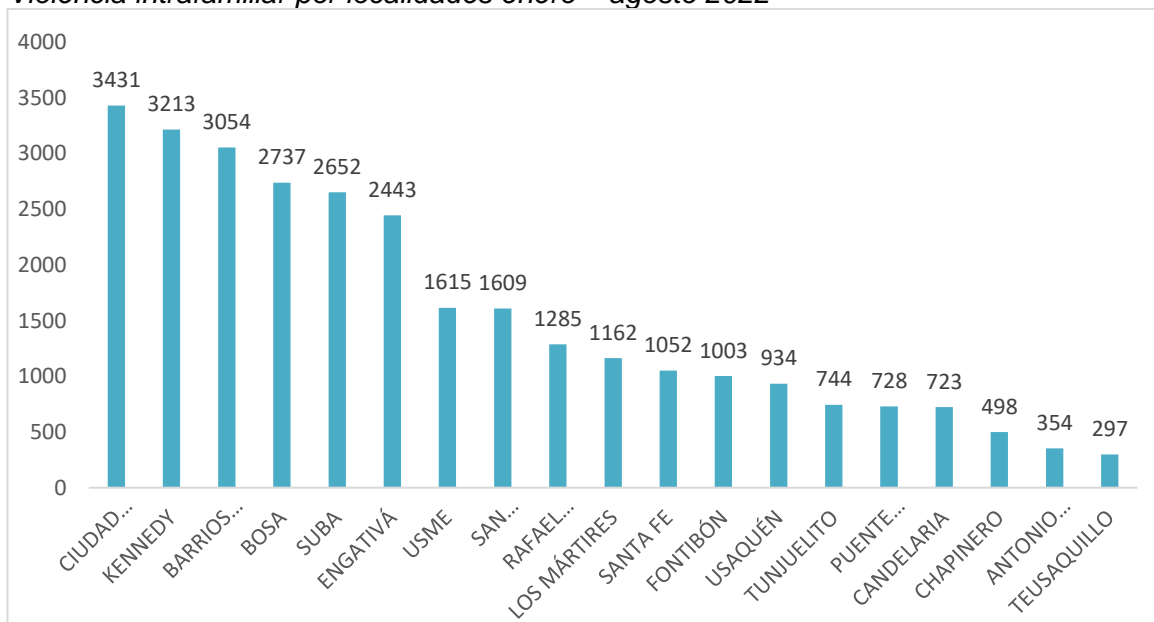


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 32 se evidencia que entre enero y agosto de 2022 las localidades más afectadas por violencia intrafamiliar son Ciudad Bolívar, Kennedy y Barrios Unidos.

Figura 32

Violencia intrafamiliar por localidades enero – agosto 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

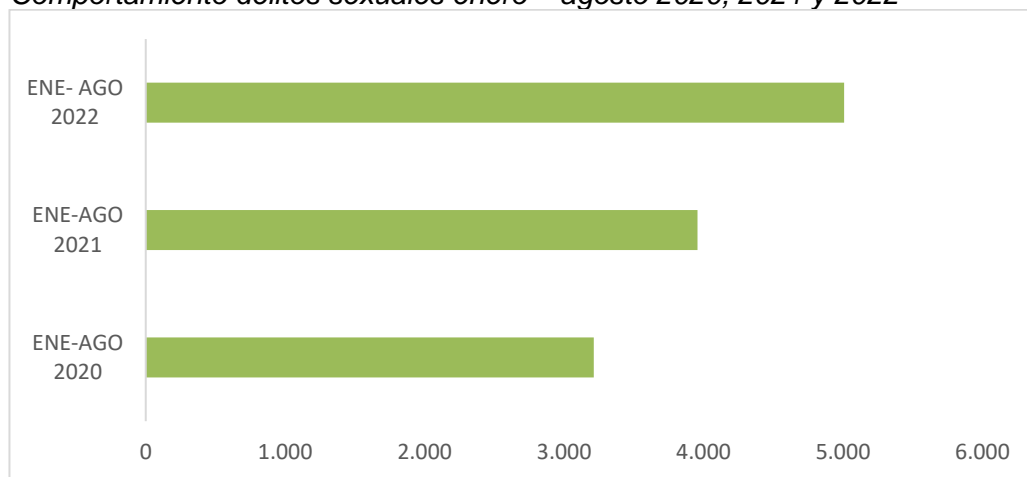
5.2.6 Delitos sexuales

Sobre los delitos sexuales durante el 2020 se registraron 5.101 casos y en el 2021 fueron 6.206, presentando aumento del 21.7% (SDSCJ, 2022)

Como se observa en la figura 33, entre enero y agosto de 2020 se presentaron 3.212 casos de delitos sexuales, para el mismo periodo en 2021 fueron 3.957 casos y en 2022 en este mismo periodo se presentaron 5.008 casos de delitos sexuales, de los cuales fueron 19.076 del género femenino, 10.264 del género masculino y 196 no fueron identificados.

Figura 33

Comportamiento delitos sexuales enero – agosto 2020, 2021 y 2022

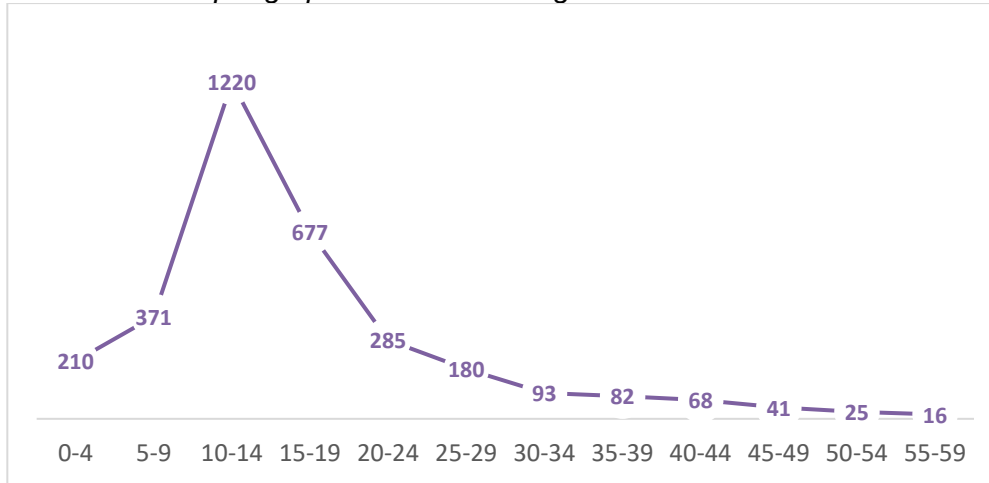


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 34 se evidencia que las personas más afectadas están en el grupo etario entre los 10 y 14 años con 1.220 casos, en segundo lugar, entre los 15 y 19 años con 677 casos 371 delitos sexuales para el grupo entre los 5 y los 9 años.

Figura 34

Delitos sexuales por grupo etario enero – agosto 2022

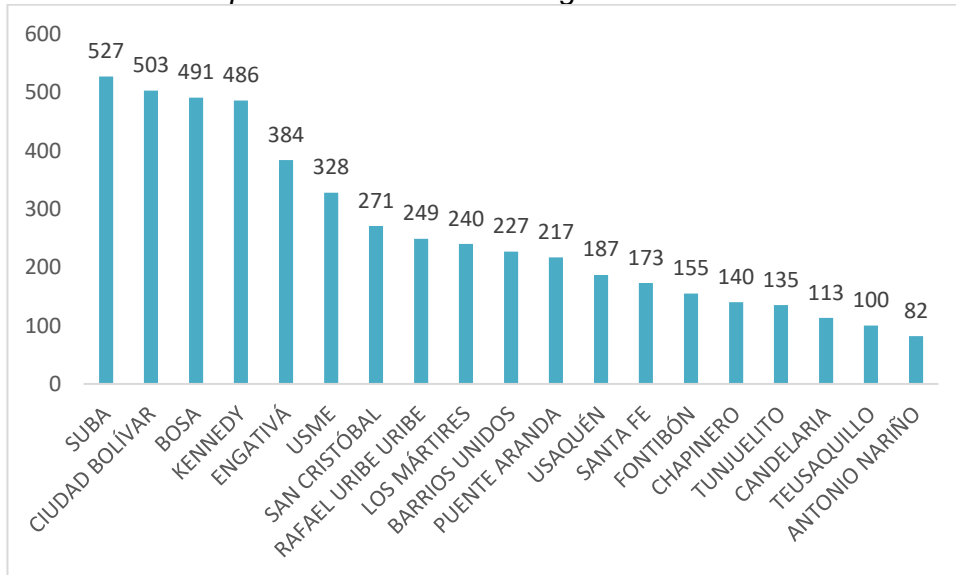


Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

En la figura 35 se evidencia que los delitos sexuales entre enero y agosto de 2022, se observa que las localidades más afectadas son Suba, Ciudad Bolívar y Bosa. Así mismo, las localidades en donde menos delitos sexuales se presentan son Antonio Nariño, Teusaquillo y La Candelaria.

Figura 35

Delitos sexuales por localidades enero – agosto 2022



Nota. Elaboración propia. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recuperado el 21 de septiembre de 2022

5.2.7 Delitos con uso de escopolamina

Durante el primer semestre de 2021 se registraron 619 denuncias por delitos de alto impacto con el uso de escopolamina y 601 para el mismo periodo del 2022, como se discrimina en la tabla 1.

Tabla 1

Delitos registrados en Bogotá bajo el uso de escopolamina

Conducta	2021	2022	Variación	%
Delitos sexuales	2	26	24	1200%
Hurto a comercio	3	0	-3	-100%
Hurto a personas	469	503	34	7%
Hurto a residencias	108	35	-73	-68%
Hurto automotores	27	25	-2	-7%
Hurto motocicletas	6	10	4	67%
Lesiones personales	4	2	-2	-50%

Nota. Tomado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (2022b)

5.2.8 Cámaras de video vigilancia en Bogotá

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (2022b) la ciudad cuenta con 8.357 cámaras de video, de las cuales 5.828 son de propiedad de la Secretaría de Seguridad, 1.318 son de Transmilenio, 14 de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR, 6 son de INVÍAS, 40 de la Secretaría de Movilidad y 1.151 de privados (Centros Comerciales, Frentes de Seguridad Local, Juntas de Acción Comunal, conjuntos residenciales, entre otros).

A julio de 2022 el sistema de video vigilancia contaba con 7.305 cámaras en funcionamiento, equivalentes al 88.28% de disponibilidad, las restantes se encontraban fuera de servicio por corte de fluido eléctrico intencional, hurto de acometidas eléctricas, vandalismo, proyectos de Transmilenio, choques viales, obras de infraestructura de entidades como el IDU y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y daños en cámaras privadas, entre otros.

Frente a las cámaras ubicadas en Transmilenio 863 pertenecen a la empresa Recaudo – Bogotá y 455 son propiedad de Transmilenio. Sobre las cámaras del SITP, informa la Secretaría de Seguridad que se encuentran analizando alternativas técnicas para integrar las cámaras con el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), de manera que en tiempo real puedan usarse las herramientas tecnológicas con las que cuenta Transmilenio, que corresponden a 28.186 instaladas en vehículos troncales y zonales. (SDSCJ, 2022b)

5.2.9 Pie de fuerza en Bogotá

En la tabla 2 se observan las unidades policiales disponibles para cada año en Bogotá desde el 2018 a la fecha, se evidencia que en el 2018 había 7.896 unidades policiales, en 2019 eran 7.395 personas, para el 2020 el número de personas bajó 619 uniformados, alcanzando 6.746; para el 2021 esta cifra volvió a bajar en 122 personas llegando a 6.624 y para el 2022 volvió a aumentar en 152 personas, llegando a 6.776 uniformados.

Tabla 2*Unidades policiales en Bogotá del 2018 al 2022*

UNIDAD O DEPENDENCIA POLICIAL	PARTE POR AÑO				
	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022
Usaquén E-1	398	404	389	391	421
Chapinero E-2	414	381	363	362	361
Santa Fe E-3	425	384	340	334	351
San Cristóbal E-4	448	393	340	320	343
Usme E-5	300	291	269	274	270
Tunjuelito E-6	241	207	189	189	205
Bosa E-7	581	530	491	475	478
Kennedy E-8	932	911	864	814	779
Fontibón E-9	364	309	289	289	296
Engativá E-10	531	484	399	378	401
Suba E-11	809	789	711	700	732
Barrios Unidos E-12	275	254	234	223	220
Teusaquillo E-13	308	273	250	240	250
Mártires E-14	248	226	210	218	224
Antonio Nariño E-15	247	216	196	196	193
Puente Aranda E-16	283	283	284	266	278
Candelaria E-17	173	181	167	176	168
Rafael Uribe Uribe E-18	321	288	260	264	273
Ciudad Bolívar E-19	598	561	501	515	533
Parte de personas en las localidades de Bogotá	7.896	7.365	6.746	6.624	6.776
Parte de personal que apoya el servicio de vigilancia en las localidades de Bogotá mediante planes estratégicos	9.813	9.863	9.824	12.210	10.754
Total general de funcionarios	17.709	17.228	16.570	18.834	17.530

Nota. Policía Metropolitana de Bogotá. Respuesta proposición No. 319 de 2022 radicada en la Secretaría General

Señala la Policía Metropolitana de Bogotá que con corte al 24 de junio de 2022 había 838 funcionarios agentes de policía en desarrollo de actividades administrativas, 16.692 policías en actividades de seguridad y 822 funcionarios que realizan actividades de seguridad.

También indica que el déficit de policías de seguridad es de 3.487 personas, como se discrimina por

localidad en la tabla 3.

Tabla 3

Déficit de policías de seguridad en Bogotá

UNIDAD O DEPENDENCIA POLICIAL	TOTAL DÉFICIT
Usaquén E-1	105
Chapinero E-2	118
Santa Fe E-3	98
San Cristóbal E-4	97
Usme E-5	74
Tunjuelito E-6	47
Bosa E-7	141
Kennedy E-8	140
Fontibón E-9	49
Engativá E-10	76
Suba E-11	145
Barrios Unidos E-12	57
Teusaquillo E-13	61
Mártires E-14	56
Antonio Nariño E-15	54
Puente Aranda E-16	70
Candelaria E-17	56
Rafael Uribe Uribe E-18	54
Ciudad Bolívar E-19	125
Personal que apoya el servicio de vigilancia en las localidades de Bogotá mediante planes estratégicos	1.864
Total general de funcionarios	3.487

Nota. Policía Metropolitana de Bogotá. Respuesta proposición No. 319 de 2022 radicada en la Secretaría General

7. IMPACTO FISCAL

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la ejecución de esta iniciativa no implica costos presupuestales que afectan las finanzas del Distrito en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, toda vez que constituye la definición de unos lineamientos para fortalecer la seguridad ciudadana en Bogotá.

Es de resaltar que en el Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, dentro del Propósito 03 – Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación, en el Programa “Seguridad, convivencia y justicia”, se contemplan los proyectos de inversión No. 7695 denominado “Generación de entornos de confianza para la prevención y control del delito en Bogotá”; el No. 7781 “Generación de conocimiento para la implementación de la política pública de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en Bogotá”; el No. 7783 “Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá”; el No. 7792 “Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en Bogotá” y el No. 7797 “Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia”, entre otros.

Por lo que, de ser necesaria la ejecución de algunos recursos para la implementación de esta iniciativa, considero posible que en la articulación con el Plan Distrital de Desarrollo y el presupuesto que se apruebe para las vigencias próximas, es posible se apropien los recursos con los cuales se puede financiar el presente proyecto.

Cordialmente

,

H.C. HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO

Concejal de Bogotá D.C. Partido Centro
Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 590 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE FORTALECE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN BOGOTÁ D.C.”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer lineamientos para fortalecer la seguridad ciudadana en el Distrito Capital, con el fin de mejorar el bienestar de los bogotanos, la competitividad de la ciudad, así como fortalecer la Bogotá Productiva 24 horas.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS. Los lineamientos dispuestos en el presente Acuerdo se regirán por los siguientes principios:

- **Actividades multidisciplinarias:** La Administración Distrital en cumplimiento de los lineamientos debe abordar sus actuaciones de manera multidisciplinaria, con el fin de entender las múltiples causas, sus efectos y la forma de abordarlas integralmente.
- **Articulación institucional:** Responde al manejo integral en todos los sectores implicados y su efectiva articulación para el logro de los objetivos, con el fin de optimizar los recursos y evitar duplicidad de esfuerzos las acciones deben ser complementarias entre las entidades del orden distrital y nacional.
- **Focalización:** Concentrar los esfuerzos en donde hay mayor ocurrencia de delitos, y donde existe mayor percepción de inseguridad o territorios vulnerables para la delincuencia.

ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS. Para efectos de la implementación del objeto del presente Acuerdo se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos generales.

- **ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO.** Cuyo objetivo es adelantar acciones que reduzcan el daño causado por actos definidos como delitos y que perjudiquen a las personas y a la sociedad en general, y a intervenir en sus diversas causas.
 - ✓ Realizar diagnósticos en tiempo real que integren información georreferenciados sobre delitos, factores de riesgo y desempeño de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
 - ✓ Priorizar los problemas identificados en la ciudad y proponer soluciones para abordarlos.
 - ✓ Realizar sensibilizaciones con la comunidad para informar a qué cuadrante pertenece su hogar.
 - ✓ Mejorar los tiempos de atención de la línea de emergencias 123.
 - ✓ Realizar un plan de manejo de seguridad frente a los cambios en las condiciones de espacio público, con ocasión de las obras que se realizan en la ciudad.

- ✓ Dar énfasis a las actividades de prevención del delito respecto a las acciones reactivas, con el fin de evitar el sufrimiento ocasionado por las pérdidas tanto materiales como personales y también reducir costos frente a los delitos perpetrados y lo que conlleva.
 - ✓ Diseñar una estrategia de seguridad que coadyuve a la implementación de “Bogotá Productiva 24 horas”, garantizando la actividad comercial, cultural, cívica y de prestación de servicios gubernamentales y sociales en jornada nocturna.
 - ✓ Fortalecer la investigación judicial y criminal, inteligencia y contrainteligencia en la ciudad.
- **FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO.** Con el objetivo de promover la incorporación y fortalecer la educación y el bienestar del personal uniformado en Bogotá.
 - ✓ Adelantar las gestiones necesarias dentro de sus competencias y en conjunto con lo dispuesto para el efecto por el Gobierno Nacional, para que una vez analizadas las cargas laborales y las necesidades de los diferentes sectores, parte del personal administrativo de la Policía Metropolitana de Bogotá se incorpore a los policías de seguridad y así fortalecer el pie de fuerza en las calles de Bogotá.
 - ✓ Propender según el presupuesto disponible por dotar con elementos de comunicación como geolocalizadores por GPS, cámaras testigo integradas a radios y plataformas multitecnológicas al mayor número de personal uniformado.
 - ✓ Apoyar la cualificación del personal uniformado para mejorar la atención al ciudadano.
 - ✓ Fortalecer el plan de promoción e incentivos para la incorporación de personal uniformado.
 - **GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Cuyo objetivo es contar con herramientas que permitan hacer seguimiento, análisis, evaluación, control y publicación de información, la cual debe estar disponible para la toma de decisiones y debe cumplir con los siguientes criterios: oportunidad, confiabilidad, completitud, pertinencia y utilidad.
Para el efecto se adelantarán las siguientes acciones:
 - ✓ Implementar nuevas tecnologías para fortalecer el sistema de videovigilancia de la ciudad como cámaras de reconocimiento de placas, cámaras multisensor y herramientas de analítica de video forense.
 - ✓ Ampliar la red de video vigilancia mediante la integración de cámaras de privados, en especial, de las empresas de seguridad privada.
 - ✓ Mejorar la cobertura de comunicación en la localidad de Sumapaz, a través de la instalación de sistemas de comunicaciones en sitios estratégicos.
 - ✓ Propender por la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información dispuesta en las herramientas tecnológicas del sistema de información del sector seguridad.
 - ✓ Estandarizar formatos para el análisis, identificación de necesidades y solicitud de cambios en la guía de tipificación usada por los operadores de la Línea 123 y las agencias del C4, para su correspondiente registro, análisis, operación y seguimiento.
 - ✓ Mantener actualizado el inventario unificado de estructuras criminales del Distrito Capital.
 - ✓ Implementar una aplicación que permita la comunicación de los ciudadanos con el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4 y la línea de atención de emergencias 123.
 - ✓ Fortalecer y amplificar las aplicaciones y herramientas tecnológicas de uso ciudadano.

- **COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS.** Busca que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realice acciones conjuntas con otras entidades del orden distrital, nacional e internacional, para alcanzar los lineamientos que se describen a continuación:
 - ✓ Integrar la seguridad ciudadana en sus dimensiones sociales, culturales y desarrollo urbano dentro de los planes, programas y proyectos de ciudad, con el fin de realizar un abordaje multisectorial de la seguridad.
 - ✓ Generar alianzas con el sector privado con el fin de obtener información generada por distintos sectores, en especial del sector de telecomunicaciones, financiero y comercial, con el fin de acceder a “big data”, para así apoyar el análisis de las dinámicas criminales, para entender dónde y por qué ocurre, con el fin de prevenirlo y controlarlo.
 - ✓ Integrar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de Bogotá – C4 con todas las agencias de inteligencia nacional.
 - ✓ Establecer protocolos y sistemas de información y registro unificados frente a las rutas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia.
 - ✓ Revisar potenciales sinergias regionales para realizar inversiones en equipamientos de seguridad, convivencia y justicia.
 - ✓ Gestionar alianzas estratégicas para el intercambio de conocimiento y lecciones aprendidas en materia de seguridad, convivencia y justicia.
 - ✓ Liderar acciones interinstitucionales contra las estructuras criminales delincuenciales en Bogotá.

- **ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD.** Propende por un adecuado control y seguimiento de las acciones a implementar en desarrollo de la estrategia de prevención, mitigación y solución de los fenómenos delictivos.
 - ✓ Efectuar seguimiento de los programas adelantados por la administración distrital, informar a la comunidad y publicar los resultados.
 - ✓ Realizar evaluaciones de impacto de los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Para ello es preciso discriminar la publicidad del presupuesto, de manera que permita discriminar cuánto se gasta en prevención, reacción, investigación o sanción del delito y un análisis costo-beneficio.

ARTÍCULO 4. ENTIDADES RESPONSABLES. La Administración Distrital a través de las entidades competentes para el efecto, coordinará las acciones tendientes a la implementación del Acuerdo. Lo anterior de conformidad con los presupuestos con que cuenten cada una de las entidades involucradas, en consonancia con los planes, metas y programas dispuestos para el efecto.

ARTÍCULO 5. PLAZO. La Administración Distrital contará con un término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo para su implementación.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Referencias

Bogotá Cómo Vamos (2022). *Resultados Encuesta Virtual #miVozmiCiudad*. <https://s3.documentcloud.org/documents/22019682/v02-cuadernillo-mivozmiciudad-ultima-fase-2021-18052022.pdf>

Cámara de Comercio de Bogotá (2021). *Encuesta de percepción y victimización de Bogotá 2021*. <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/27414/Encuesta%20de%20percepci%c3%b3n%20y%20victimizaci%c3%b3n%20Bogot%c3%a1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Naciones Unidas (s.f.) *Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (2022a). *Delitos de alto impacto*. <https://analitica.scj.gov.co/analytics/saw.dll?Portal>

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (2022b). *Respuesta derecho de petición radicado No. 20221000611972 del 26 de julio de 2022*.